



**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

ESTADOS UNIDOS

Esta guía ha sido desarrollada por el Equipo de Asuntos Consulares de la Embajada de Venezuela para los Estados Unidos con el fin de continuar orientando a los ciudadanos venezolanos en su proceso de aplicación al Temporary Protected Status y solicitud de empleo.

En esta ocasión hemos traducido al castellano las instrucciones de la forma I-765 publicada por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) para que aquellas personas que deseen aplicar por su cuenta, puedan seguir las recomendaciones oficiales que han dado las autoridades competentes.

La versión original que sirvió de base a esta guía puede ser consultada en:
<https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765instr.pdf>

Atienda únicamente a información oficial que provenga de parte de las autoridades federales de los EE.UU., las autoridades consulares o especialistas debidamente acreditados para ejercer el derecho migratorio. Es importante mantenerse alerta pues cuando son dictadas medidas como estas surgen estafas, en donde supuestos proveedores de servicios migratorios se aprovechan de la situación y ofrecen servicios de intermediación fraudulentos.

Atentamente,

Brian Fincheltub
Director de Asuntos Consulares
Embajada de Venezuela en los Estados Unidos de América



Instrucciones para Solicitud de Autorización de Empleo

USCIS
Formulario I-765
OMB No. 1615-0040
Expira el
07/31/2022

¿Cuál es el propósito del Formulario I-765?

Algunos extranjeros que se encuentren en los Estados Unidos pueden presentar el Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo, para solicitar autorización de empleo y un Documento de Autorización de Empleo (EAD). Otros extranjeros cuyo estatus migratorio les autoriza a trabajar en los Estados Unidos sin restricciones también pueden usar el Formulario I-765 para aplicar a un EAD ante el Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que muestre dicha autorización. Revise la sección **Quien puede presentar el formulario I-765** de estas Instrucciones para determinar si debe usar el Formulario I-765.

Los extranjeros también pueden solicitar un número y tarjeta de Seguro Social en el Formulario I-765 siguiendo las directrices en la **Sección de instrucciones** específicas de estas Instrucciones, **Parte 2. Información sobre usted, Números de ítems 13.a. - 17.b.**

Si usted es un residente permanente legal, un residente permanente condicional, o un no inmigrante sólo autorizado para el empleo con un empleador específico bajo 8 CFR 274a.12(b), **no** utilice el Formulario I-765.

Definiciones

Documento de Autorización de Empleo (EAD): El EAD es la tarjeta (también conocida como Formulario I-688A, Formulario I-688B, Formulario I-766, o cualquier documento sucesor) emitida como evidencia de que el titular está autorizado a trabajar en los Estados Unidos.

EAD inicial: Un EAD emitido a un solicitante elegible por primera vez bajo una categoría de elegibilidad específica.

Renovación EAD: Un EAD emitido a un solicitante elegible después de la expiración de un EAD anterior emitido bajo la misma categoría.

EAD de sustitución: Un EAD emitido a un solicitante elegible cuando el EAD emitido previamente se perdió, robó, dañó o contiene errores, como un nombre escrito incorrectamente.

NOTA: Para obtener más información sobre los documentos de autorización de empleo, visite www.uscis.gov/greencard/employment-authorization-document.

¿Quién puede presentar el formulario I-765?

Puede presentar el Formulario I-765 si se encuentra dentro de una de las categorías de elegibilidad a continuación. Para algunas categorías, la autorización de empleo se concede con su estatus migratorio subyacente (llamado autorización de empleo "incidente a estado"). Por ejemplo, los asilados y los refugiados tienen autorización de empleo tan pronto como obtienen ese estatus. En estos casos, su EAD se emite tras la aprobación de su Formulario I-765, y la EAD es prueba de su autorización de empleo. Para otras categorías como libertades condicionales o individuos con acción diferida, USCIS primero debe aprobar su Formulario I-765 antes de que usted sea elegible para aceptar empleo en los Estados Unidos. Una vez aprobado su Formulario I-765, USCIS emitirá su EAD. Debe escribir o imprimir su categoría de elegibilidad en la **Parte 2., Número de ítem 27.**, en el Formulario I-765. Introduzca solo un número de categoría en la aplicación. Por ejemplo, si usted es un refugiado que solicita un EAD, escriba o imprima "(a)(3)" en el **ítem número 27.**

Tenga en cuenta que una persona con una solicitud pendiente de un beneficio o solicitud de inmigración podría tener un número de categoría diferente al de la persona a la que ya se le concedió el beneficio o la solicitud. Por ejemplo, algunos solicitantes de asilo pendientes son la categoría "(c)(8)", pero una persona que ya ha concedido asilo es la categoría "(a)(5)".



Categorías de Asilados/Refugiados (y sus Cónyuges e Hijos)

- 1. Refugiado--(a)(3).** Si un Formulario inicial I-765 aún no estaba preparado para usted antes de su llegada como refugiado a los Estados Unidos, o si está solicitando renovar su EAD, presente el Formulario I-765 con una copia de uno de los siguientes: su Formulario I-94 sellado, Registro de Llegada-Salida; su Aviso Final de Elegibilidad para el Reasentamiento (carta de aprobación); o su Aviso del Formulario I-797 aprobando su estatus de refugiado derivado basado en un Formulario I-730, Petición Relativa de Refugiado/Asilado (si se aprueba mientras está en los Estados Unidos).

NOTA: Si usted fue admitido como refugiado y ha solicitado bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) sección 209 para ajustarse a la condición de residente permanente legal utilizando el Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus, presente el Formulario I-765 bajo categoría (a)(3) como refugiado. No presente el Formulario I-765 bajo categoría de elegibilidad (c)(9) como solicitante de ajuste de la sección 245 del INA.

- 2. Puesto en libertad condicional como refugiado--(a)(4).** Presente el Formulario I-765 con una copia de su Formulario I-94, pasaporte o documento de viaje. La Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI), y otras libertades condicionales humanitarias o significativas de beneficios públicos (tales como los programas de libertad condicional de la familia cubana y la reunificación familiar haitiana), deben presentarse bajo la categoría c)(11), no como refugiado bajo (a)(4).
- 3. Asilado (Asilo concedido)--a)(5).** Formulario de archivo I-765 con una copia de una de las siguientes opciones: su Formulario I-94 sellado que indica el estado asilado; una carta de aprobación de asilo de USCIS; una orden que otorga asilo firmada por un juez de inmigración (IJ) de la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR); o un Aviso del Formulario I-797 aprobando su estatus de asilado derivado basado en un Formulario I-730 (si se aprueba mientras está en los Estados Unidos).

NOTA: Si usted es un asilado y ha solicitado bajo la sección 209 del INA para ajustarse al estatus de residente permanente legal usando el Formulario I-485, presente el Formulario I-765 bajo categoría (a)(5) como asilado. No presente el Formulario I-765 bajo categoría de elegibilidad (c)(9) como solicitante de ajuste de la sección 245 del INA.

- 4. Retención concedida de deportación o remoción--(a)(10).** Formulario de archivo I-765 con una copia de la orden firmada por el OIJ de EOIR que otorga la retención de deportación o remoción.
- 5. Pendiente de asilo y retención de solicitantes de expulsión y solicitantes de asilo en virtud del Acuerdo de Arreglo de ABC --(c)(8).** Si tiene un Formulario I-589 pendiente, Solicitud de Asilo y retención de remoción, consulte las Instrucciones a continuación.

Las instrucciones especiales de presentación para aquellos con solicitudes de

asilo pendientes --(c)(8) Los solicitantes que soliciten autorización de empleo

bajo (c)(8) deben:

1. Esperar 365 días naturales a partir de la fecha en que presente correctamente y USCIS o el Tribunal de Inmigración acepte su solicitud de asilo antes de presentar su solicitud de autorización de empleo;
2. Aparecer para su cita de servicios biométricos de asilo;
3. Comparecer para su entrevista con un oficial de asilo de USCIS, o su audiencia ante un Juez de Inmigración (IJ), si se solicita o programa; y
4. Presentarse a su cita de servicios biométricos para su solicitud de autorización de empleo. Para más

información, consulte las secciones 208.7, 208.9 y 208.10 del CFR.

Información especial sobre las tarifas y citas de servicios biométricos. Todos los solicitantes de EAD iniciales y de renovación en virtud de la categoría de elegibilidad (c)(8) deben presentar biometría en una cita programada de servicios biométricos y pagar la tarifa de servicios biométricos. Si no se presenta a su cita de servicios biométricos, es posible que no sea elegible para la autorización de empleo.



Información especial sobre la fecha límite de un año para solicitar asilo. Si presenta su solicitud de asilo a partir del 25 de agosto de 2020 y la presenta más de un año después de su llegada más reciente a los Estados Unidos, no se le concederá autorización de empleo bajo esta categoría de elegibilidad a menos que **y hasta** que un oficial de asilo de USCIS o un Juez de Inmigración determine que cumple con una excepción para la presentación tardía, según lo dispuesto en la sección 208(a)(2)(D) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Este plazo de presentación de un año no se aplica a un extranjero que es un niño extranjero no acompañado, tal como se define en el ítem 462(g) de la Ley de Seguridad Nacional de 2002, 6 U.S.C. 279(g), sección 208(a)(2)(E) del INA, 8 Estados Unidos. C.1158(a)(2)(E).

Información especial sobre la entrada legal a los Estados Unidos a través de un puerto de entrada. La elegibilidad para un EAD bajo categoría (c)(8) requiere que su última entrada en los Estados Unidos fuera legal. Si ingresó o intentó ingresar ilegalmente a los Estados Unidos a partir del 25 de agosto de 2020, no es elegible para la autorización de empleo basada en una solicitud de asilo pendiente, a menos que demuestre que: (1) se presentó ante el Secretario de Seguridad Nacional o su delegado dentro de las 48 horas de su llegada; (2) usted indicó un temor a la persecución o tortura o una intención de solicitar asilo; y (3) usted establece una buena causa para no entrar legalmente a través de un puerto de entrada. USCIS determinará si cumple con la excepción a la prohibición de entrada ilegal en función de sus respuestas a los números de ítem **30.b. - 30.g.** del Formulario I-765.

Información especial sobre arrestos, cargos y condenas. Usted no puede recibir autorización de empleo bajo esta categoría de elegibilidad si:

- Usted ha sido condenado en cualquier momento en los Estados Unidos o en el extranjero por cualquier delito grave agravado como se describe en el ítem 101(a)(43) de la Ley;
- Usted ha sido condenado a partir del 25 de agosto de 2020 por un delito grave en los Estados Unidos;
- Usted ha sido condenado a partir del 25 de agosto de 2020 por cualquier delito no político grave fuera de los Estados Unidos;
- Hay serias razones para creer que usted antes o después del 25 de agosto de 2020 ha cometido un delito no político grave fuera de los Estados Unidos; o
- Usted está sujeto a una denegación obligatoria de su solicitud de asilo basada en los motivos penales descritos en 8 CFR 208.13(c)(6).

Información especial sobre el impacto de los retrasos causados por los solicitantes. Cualquier retraso que haya causado en la adjudicación de su solicitud de asilo que todavía está en vigor en el momento en que se presente su solicitud inicial de autorización de empleo dará lugar a que USCIS niegue su solicitud de autorización de empleo.

Algunos ejemplos de retrasos causados por los solicitantes incluyen, pero no se limitan a:

1. Solicitud de modificación o complementación de una solicitud de asilo que cause un retraso en su adjudicación o en procedimientos descritos en la sección 8 CFR 208.4 c);
2. No parecer recibir y reconocer la recepción de la decisión como se especifica en 8 CFR sección 208.9(d);
3. Una solicitud de prórroga para presentar pruebas adicionales menos de 14 días antes de la fecha de la entrevista, como se describe en la sección 8 CFR 208.9(e);
4. No comparecer para una entrevista de asilo o nombramiento de servicios biométricos, a menos que USCIS lo exculpe como se describe en la sección 208.10(b)(1) del CFR por la falta de comparecencia;
5. Una solicitud para reprogramar una entrevista para una fecha posterior;
6. Una solicitud para transferir un caso a una nueva oficina de asilo o lugar de entrevista, incluso cuando el traslado se basa en una nueva dirección;
7. Una solicitud para proporcionar pruebas adicionales después de la entrevista;
8. No proporcionar un intérprete competente en la entrevista;
9. Incumplimiento de cualquier otra solicitud necesaria para determinar la elegibilidad para el asilo.



Información especial sobre la disponibilidad de (c)(8) autorización de empleo durante el proceso de asilo. Si se le concede autorización de empleo mientras su solicitud de asilo está pendiente con USCIS o el Tribunal de Inmigración, puede solicitar la renovación de su EAD mientras la solicitud de asilo permanezca pendiente (a menos que su EAD sea revocada o terminada).

Si tiene un EAD basado en una solicitud de asilo pendiente y su solicitud de asilo es denegada por el Tribunal de Inmigración, su EAD terminará automáticamente después de 30 días a menos que presente una apelación oportuna ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA). Si presenta una apelación oportuna ante la BIA, su autorización de empleo actual continuará mientras su solicitud de asilo está en revisión en el BIA (a menos que se revoque o termine). No hay necesidad de presentar otro Formulario I-765, a menos que su EAD esté a punto de expirar o expire durante el tiempo que su caso esté en apelación. Si el BIA confirma la denegación de su solicitud de asilo, su autorización de empleo termina automáticamente en la fecha de denegación de la BIA.

NOTA: No se permite la autorización de empleo durante ningún período de revisión judicial de la decisión de **EOIR sobre su solicitud de asilo**. Sin embargo, si un tribunal federal devuelve su caso de asilo a la BIA, puede volver a solicitar autorización de empleo una vez que su caso esté nuevamente pendiente con la BIA.

Requisitos adicionales de prueba para los solicitantes de la categoría c)(8):

Si usted es un solicitante de categoría (c)(8) que ha cumplido con el necesario período de espera del día calendario 365 para presentar el Formulario I-765, puede presentar su solicitud con las siguientes pruebas, cuando corresponda.

1. Si presentó su Formulario I-589 ante USCIS, una copia de lo siguiente: el Reconocimiento de Recibo de USCIS que se le envió por correo a usted y su Aviso de Entrevista de Asilo de USCIS (programación, reprogramación o cancelación de su entrevista de asilo); su Aviso del Formulario I-797C (aviso de cita ASC) (para la cita biométrica para su Formulario I-589); u otra evidencia de que usted presentó su Formulario I-589 ante USCIS.
2. Si presentó su Formulario I-589 ante la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR), una copia del acuse de recibo de su solicitud u otras pruebas disponibles.
3. Si se le concedió autorización de empleo bajo la categoría (c)(8) y un Juez de Inmigración (IJ) posteriormente negó y nuestra solicitud de asilo, y ahora está buscando la renovación de su EAD, evidencia de que apeló oportunamente la decisión del OIJ sobre su Formulario I-589 al BIA y la apelación sigue pendiente.
4. Si la BIA envió su Formulario I-589 a un EOIR IJ para una nueva declaración de su solicitud de asilo subyacente:
 - A. Una copia de la decisión y la orden de la BIA de remitir su caso al IJ de la EOIR;
 - B. Pruebas de que su solicitud de asilo sigue siendo examinada por el IJ de la EOIR.
5. Si un tribunal federal envió su solicitud de asilo a la BIA para una nueva acción y su reclamo aún está pendiente con la BIA, debe presentar una copia de la orden de prisión preventiva del Tribunal Federal.
6. **Pruebas de arrestos y condenas. Debe presentar registros** policiales y judiciales certificados por cualquier cargo criminal, arresto o condenas que pueda tener.
 - A. Si alguna vez fue arrestado o detenido por un agente de la ley por **cualquier** motivo en cualquier país, incluidos los Estados Unidos, y no se presentaron cargos criminales, debe presentar:
 - (1) Una copia original o certificada del informe completo de detención; y
 - (2) Ya sea una declaración oficial de la agencia de detención o detención o una orden judicial aplicable que indique la disposición final de su detención o detención;
 - B. Si **alguna vez** fue acusado por cualquier motivo (incluso si no fue arrestado) en **cualquier** país, incluidos los Estados Unidos, debe presentar:
 - (1) Una copia original o certificada del informe completo de detención; y
 - (2) Copias certificadas **tanto** de la acusación, información u otro documento de tarificación formal **como** de la disposición final de cada cargo (por ejemplo, una orden de despido u orden de absolución);



C. Si **alguna vez** fue condenado o colocado en un programa alternativo de sentencias o rehabilitación (como libertad condicional, tratamiento de drogas, adjudicación diferida o programa de servicio comunitario) en **cualquier** país, incluidos los Estados Unidos, debe presentar:

- (1) Una copia original o certificada del informe completo de detención;
- (2) Copias certificadas de lo siguiente: la acusación, información u otro documento de acusación formal; cualquier acuerdo de culpabilidad, ya sea en forma de presentación judicial o grabación en una transcripción de audiencia; y la disposición final para cada incidente (por ejemplo, registro de condena, orden de adjudicación diferida, orden de libertad condicional); y
- (3) Ya sea una copia original o certificada de su registro de libertad condicional o un registro de libertad condicional que muestra que completó la sentencia obligatoria, las condiciones establecidas para la adjudicación diferida, o el programa de rehabilitación o documentación que muestra que completó la sentencia alternativa o programa de rehabilitación; o

D. Si **alguna vez** tuvo alguna detención o condena anulada, apartada, sellada, eliminada o retirada de su registro en **cualquier** país, debe enviar:

- (1) Una copia original o certificada del informe completo de detención; la acusación, información u otro documento de acusación formal; cualquier acuerdo de culpabilidad, ya sea en forma de presentación judicial o grabación en una transcripción de audiencia; y la disposición final para cada incidente (por ejemplo, registro de condena, orden de adjudicación diferida, orden de libertad condicional); y
- (2) Una copia certificada de la orden judicial que anula, aparta o elimina el arresto o condena.

Debe revelar todas las detenciones y cargos, incluso si el arresto ocurrió cuando era menor de edad. Una sentencia de delincuencia juvenil no es una "condena" bajo la ley de inmigración de Estados Unidos, pero un menor puede ser acusado como adulto por un delito cometido mientras era menor de edad. Si usted fue condenado como adulto, hay una condena, independientemente de si fue juzgado ante un tribunal criminal o de menores. Una adjudicación de la delincuencia juvenil también podría ser pertinente para el ejercicio de discrecionalidad. Si usted afirma que una detención resultó en la adjudicación de la delincuencia, y no en una condena, debe presentar una copia de los documentos del tribunal.

En general, usted **no** necesita presentar documentación relacionada con multas de tráfico e incidentes que no implicaron un arresto físico real si la sanción era sólo una multa de menos de \$500 o puntos en su licencia de conducir. Sin embargo, debe presentar dicha documentación si el incidente de tráfico resultó en cargos criminales o involucró alcohol, drogas o lesiones a una persona o propiedad.

Si no puede obtener copias certificadas de ninguna disposición judicial relacionada con **los Ítems A. - D.**, por favor envíe:

1. Una explicación de por qué los documentos no están disponibles, incluyendo (si es posible) un certificado del custodio de los documentos que explican por qué los documentos no están disponibles;
2. Cualquier prueba secundaria que muestre la disposición del caso; o
3. Si tampoco hay pruebas secundarias disponibles, una o más declaraciones escritas, firmadas bajo pena de perjurio menores de 28 años U.S.C. sección 1746, por alguien que tiene conocimiento personal de la disposición.

Solicitantes de Asilo y Retención de Deportación (con un Formulario I-589 pendiente) Que presentaron antes del 4 de enero de 1995

Puede presentar su I-765 en cualquier momento; sin embargo, sólo concederemos su autorización de empleo si encontramos que su solicitud de asilo no es frívola. Presente su I-765 con una copia de los siguientes documentos, si corresponde:

1. Su formulario I-589, sellado previamente, sellado previamente;
2. Si presentó su Formulario I-589 ante el antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (INS), un Acuse de Recibo del INS;
3. Un aviso de entrevista de asilo de USCIS (programación, reprogramación o cancelación de su entrevista de asilo);
4. Formulario I-797 Aviso, Notificación de huellas dactilares (para una cita biométrica para su Formulario I-589);



5. Si presentó su Formulario I-589 en procedimientos de exclusión o deportación, evidencia de que su Formulario I-589 fue presentado ante EOIR;
6. Si actualmente está en proceso de exclusión o deportación, una copia del Formulario I-221, Order to Show Cause and Notice of Hearing, o Formulario I-122, Notice to Applicant for Admission Detained for Hearing Before Immigration Judge; o
7. Pruebas de que su Formulario I-589 se permanece en revisión administrativa o judicial.

Solicitud de asilo en virtud del Acuerdo de Arreglo de ABC--(c)(8). Si usted es un ciudadano salvadoreño o guatemalteco elegible para beneficios bajo el acuerdo de liquidación de ABC, *American Baptist Churches v. Thornburgh*, 760 F. Supp. 796 (N.D. Cal. 1991), tiene derecho a un EAD en virtud del acuerdo de liquidación de ABC. Siga las instrucciones contenidas en esta sección al presentar su Formulario I-765.

Debe haber presentado su solicitud de asilo (Formulario I-589) con nosotros (el antiguo INS o USCIS) o ante un IJ de EOIR para recibir un EAD. Por lo tanto, presente pruebas de que ha presentado previamente una solicitud de asilo completa cuando presente el Formulario I-765. Usted no está obligado a presentar esta evidencia cuando solicite, pero nos ayudará a procesar su solicitud de manera más eficiente.

Si está solicitando un EAD bajo esta categoría, debe pagar la cuota de presentación. Marque su solicitud de la siguiente manera:

1. Escriba o imprima "ABC" en la esquina superior derecha de su aplicación EAD. Debe identificarse como miembro de la clase ABC si está solicitando un EAD en virtud del acuerdo de liquidación de ABC.
2. Escriba o imprima "(c)(8)" en la **Parte 2. , Número de ítem 27. ,** de la aplicación.
3. Seleccione el cuadro en la **Parte 3. , Número de ítem 6. ,** de esta aplicación.

Usted tiene derecho a un EAD sin tener en cuenta el fondo de su solicitud.

Su Formulario I-765 se decidirá en un plazo de 60 días si:

1. Usted paga la tarifa de presentación aplicable y la tarifa de servicios biométricos, o solicita y USCIS aprueba una exención de cualquiera de las tarifas;
2. Usted tiene una solicitud de asilo pendiente completa registrada; y
3. Marque correctamente la aplicación como se describió anteriormente.

Categorías de nacionalidad

1. **Ciudadano de Micronesia, las Islas Marshall, o Palau--(a)(8).** Formulario de archivo I-765 con pruebas de que fue admitido en los Estados Unidos como ciudadano de los Estados Federados de Micronesia (CFA/FSM), las Islas Marshall (CFA/MIS), o Palau bajo acuerdos entre los Estados Unidos y los antiguos territorios de confianza.
2. **Salida forzada diferida (DED)--(a)(11).** Presente el Formulario I-765 con evidencia de su identidad y nacionalidad. Si no tiene nacionalidad, presente pruebas de su residencia en el último país en el que residió habitualmente. También debe indicar su base para afirmar que está cubierto por DED y proporcionar evidencia (si está disponible) para su reclamo.
3. **Estatus de Protección Temporal (TPS)--(a)(12) y (c)(19).** Presente el Formulario I-765 con su Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal o evidencia de que aceptamos o aprobamos su Formulario inicial I-821. Incluya pruebas de su nacionalidad e identidad según lo requerido por las Instrucciones del Formulario I-821. Si un IJ de EOIR o la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) otorgaron TPS, y usted está solicitando su primer EAD o se están reinscribiendo por primera vez, debe presentar una copia de la orden EOIR IJ o BIA que otorgó TPS con su Formulario I-765 (como una copia de su Formulario I-821 que el EOIR IJ o BIA aprobaron). También debe seguir las instrucciones para presentar su solicitud como se describe en el aviso más reciente del Registro Federal TPS con respecto a una designación, re-designación o extensión de TPS para su país. Consulte el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/tps para obtener procedimientos para registrarse o volver a registrarse en TPS, incluida la obtención de un EAD, si su país ha sido designado para TPS.



Si su TPS EAD vigente se pierde, roba o se daña, presente el Formulario I-765 con las tarifas requeridas para solicitar un reemplazo. Incluya una copia de su aviso de aprobación para TPS (si ha sido aprobado) o una copia de su Aviso anterior del Formulario I-797 para el Formulario I-821 si su solicitud de TPS aún está pendiente.

A. Categoría (a)(12) EAD: Podemos emitirle una categoría (a)(12) EAD si su solicitud TPS fue aprobada, solicitó un EAD, y no se le emitió previamente una categoría (c)(19) EAD que se ejecuta a través de la designación, redesignación o período de extensión actual de TPS para su país.

Volver a registrarse para TPS: presente su Formulario I-765, Formulario I-821 y una carta que indique que esta solicitud es para el nuevo registro de TPS. Incluya una copia (frontal y posterior) de su último documento TPS disponible (por ejemplo, un EAD, I-94, pasaporte o documento de viaje, o un Aviso del Formulario I-797).

NOTA: Para volver a registrarse en TPS, debe presentar el Formulario I-821; sin embargo, no es necesario presentar el Formulario I-765 si no desea un EAD.

B. Categoría (c)(19) EAD: Una categoría (c)(19) EAD es una prestación temporal bajo TPS bajo 8 CFR Parte 244. Podemos emitirle una categoría (c)(19) EAD si tiene un Formulario I-821 pendiente, y usted es *prima facie* elegible para TPS.

4. Nicaraguan Adjustment and Central American Relief Act (NACARA) Sección 203 Solicitantes que son elegibles para solicitar alivio nacara con USCIS--(c)(10). Consulte las Instrucciones para formar el Formulario I-881, Solicitud de Suspensión de deportación o Reglas Especiales de Cancelación de Deportación (de conformidad con la Sección 203 de la Ley Pública 105-100 (NACARA)), para determinar si usted es elegible para solicitar el alivio NACARA 203.

Si usted es elegible para solicitar el alivio nacara 203 con USCIS, puede presentar el Formulario I-765 junto con su Formulario I-881. Consulte nuestro sitio web en www.uscis.gov/I-881 para obtener información más actualizada sobre dónde presentar el Formulario I-881. Si usted es elegible para presentar el Formulario I-881 ante EOIR, o si ya lo ha presentado el ante USCIS o EOIR, consulte la sección **Dónde presentar** estas Instrucciones.

Si está solicitando un EAD relacionado con su solicitud de NACARA, puede ser elegible para una exención de tarifa bajo 8 CFR 103.7(c)(3)(xi).

5. Dependent of TECRO E-1 No-inmigrante--(c)(2). Presente el Formulario I-765 con la certificación requerida del Instituto Americano en Taiwán si usted es el cónyuge o hijo o hija dependiente soltero de un empleado de E-1 de la Oficina de Representantes Económicos y Culturales de Taipei.

Categorías de estudiantes extranjeros

1. F-1 Estudiante que busca formación práctica opcional (OPT) en una posición directamente relacionada con el área de estudio principal

NOTA: Si usted es un estudiante F-1 que solicita la solicitud inicial o extensión de OPT, tenga en cuenta que su OPT y su autorización de empleo se cancelarán automáticamente si cambia los niveles del programa educativo o se transfiere a otra escuela. Trabajar en los Estados Unidos sin autorización puede resultar en su expulsión de los Estados Unidos o denegación de reingreso. Consulte a su Funcionario Escolar Designado (DSO) para obtener más detalles.

A. OPT--(c)(3)(A) previo a la finalización. Presente el Formulario I-765 hasta 90 días antes de estar inscrito por un año académico completo, siempre que el período de empleo no comience antes de haber completado un año académico completo. El único año académico completo no necesariamente tiene que haberse completado mientras estaba en el estado de F-1; si completó el requisito de un año mientras estaba en otro estatus válido de no inmigrante y ahora está en estado F-1 válido, usted es elegible para solicitar OPT. Incluya evidencia de haber sido inscrito legalmente a tiempo completo durante un año académico completo en una universidad, universidad, conservatorio o seminario aprobado por el Programa de Visitantes de Estudiantes e Intercambio (SEVP, por sustracción) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus partidos) para la asistencia de estudiantes extranjeros de F-1. Además, incluya todos los números del Sistema de Información al Visitante de Estudiantes e Intercambio (SEVIS) utilizados anteriormente y evidencia de cualquier capacitación práctica curricular previamente autorizada (CPT) u OPT y nivel académico en el que cada uno fue autorizado. Debe incluir un Certificado de Elegibilidad de No inmigrante (F-1) Estado del Estudiante (Formulario I-20) avalado por el OSD antes de presentar el Formulario I-765.



B. OPT--(c)(3)(B) posterior a la finalización. Formulario de archivo I-765 hasta 90 días antes, pero a más tardar 60 días después, la fecha de finalización del programa. Utilice la **Parte 6. Información adicional** para proporcionar todos los números SEVIS utilizados anteriormente y evidencia de cualquier CPT u OPT previamente autorizado y el nivel académico en el que fue autorizado.

NOTA: Usted **debe** presentar su Formulario I-765 dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que su DSO ingrese la recomendación de OPT en su registro SEVIS. Si no lo hace, denegaremos su solicitud de OPT.

C. Extensión de 24 meses para estudiantes STEM (Estudiantes con un Título en Ciencias, Tecnología, Ingeniería o Matemáticas)--(c)(3)(C). Formulario de archivo I-765 hasta 90 días antes de la expiración de su OPT actual, si está solicitando una extensión STEM de 24 meses. Incluya evidencia de que el grado que es la base para la extensión STEM OPT está en uno de los programas de grado actualmente enumerados en la Lista de Programas de Grado Designado STEM. Además, presentar el nombre del empleador como se indica en E-Verify, junto con el E-Verify Company Identification Number, o un número de identificación de la empresa cliente de verificación electrónica válido con el empleador con el que está buscando la extensión STEM OPT de 24 meses. Debe proporcionar esta información en la **Parte 2., Números de ítem 28.a. - 28.c.**, del I-765. Debe incluir una copia del Formulario I-20 avalado por el OSD dentro de 60 días antes de presentar el I-765.

NOTA: Si está solicitando una extensión STEM OPT basada en un título STEM obtenido previamente, también debe incluir una copia de su título STEM anterior y evidencia que la institución está actualmente acreditada por los EE. UU. Departamento de Educación y certificado por el SEVP.

D. F-1 Estudiante ofrecido empleo fuera del campus bajo el patrocinio de una organización internacional elegible-- (c)(3)(ii). Presentar el Formulario I-765 con la carta de certificación de la organización internacional de que el empleo propuesto está dentro del ámbito de su patrocinio y una copia del Formulario I-20 con la página de empleo completada por el OSD que certifica la elegibilidad para los empleados.

E. F-1 Estudiante que busca empleo fuera del campus debido a graves dificultades económicas--(c)(3)(iii). Presente el formulario I-765 con una copia del Formulario I-20 que incluye la página de empleo completada por el DSO certificando la elegibilidad para el empleo fuera del campus debido a graves dificultades económicas causadas por circunstancias imprevistas fuera de su control. Incluya pruebas de que:

- (1) Usted ha estado en el estatus de F-1 durante un año académico completo;
- (2) Usted está en buena posición como estudiante;
- (3) Usted está llevando un curso completo de estudio;
- (4) La aceptación del empleo no interferirá con su realización de un curso completo de estudio;
- (5) El empleo es necesario para evitar graves dificultades económicas debido a circunstancias imprevistas fuera de su control;
- (6) El empleo en el campus no está disponible o no es suficiente para satisfacer las necesidades que han surgido debido a las circunstancias imprevistas.

F. J-2 Cónyuge o Hijo Menor de un Visitante de Intercambio--(c)(5). El Formulario de Archivo I-765 con una copia del Formulario DS-2019, evidencia de que el principal extranjero J-1 está manteniendo actualmente su estatus, y evidencia de que cualquier ingreso de esta autenticación de empleo no se utilizará para apoyar al ciudadano extranjero principal J-1. Además, proporcione pruebas de que actualmente mantiene el estatus e incluye pruebas de todos los períodos previamente autorizados de empleo J-2.

G. M-1 Estudiante que busca Post-Completion OPT después de completar sus estudios--(c)(6). Formulario de archivo I-765 con una copia del Formulario I-20 avalado por el DSO que certifica la elegibilidad para el empleo junto con el Formulario I-539, Solicitud de Cambio/Extensión del Estatus de No inmigrante, completado de acuerdo con las Instrucciones del Formulario I-539. Debemos recibir los formularios completados antes, pero no más de 90 días antes, de la fecha de finalización de su programa. Si corresponde, su I-539 debe solicitar una extensión de la estancia que cubra el período de OPT posterior a su finalización y un período de salida de 30 días.

NOTA: Puede solicitar un mes de OPT por cada cuatro meses de estudio a tiempo completo que haya completado como estudiante M-1.



Categorías para dependientes elegibles de empleados de misiones diplomáticas u organizaciones internacionales:

1. **Dependientes de los funcionarios del Gobierno extranjero A-1 o A-2--c(1).** Envíe el Formulario I-765 con el Formulario I-566, Registro Interinstitucional de Solicitud-A, G, o Autorización de Empleo Dependiente de la OTAN o Cambio/Ajuste a/desde el Estatus A, G o OTAN, Autorización de Empleo Dependiente, a través de su misión diplomática al Departamento de Estado (DOS). DOS remitirá todas las solicitudes respaldadas favorablemente directamente a USCIS para su adjudicación.
2. **Dependiente de G-1, G-3 o G-4 No-inmigrante--(c)(4).** Envíe el Formulario I-765 junto con el Formulario I-566 a través de su organización internacional a DOS. Las misiones de las Naciones Unidas (ONU) y de las Naciones Unidas ubicadas en la ciudad de Nueva York deberían presentar esas solicitudes a la Misión de los Estados Unidos ante la ONU (USUN). DOS o USUN remitirán todas las solicitudes debidamente aprobadas directamente a USCIS para su adjudicación.
3. **Dependiente de la OTAN-1 A través de la OTAN-6--(c)(7).** Si usted es un dependiente de un no inmigrante de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que trabaja en la Transformación del Comando Supremo Aliado (SACT), Sede de la OTAN, envíe el Formulario I-765 con el Formulario I-566 a:

USLO a la OTAN/HQ SACT
7857 Blandy Road, Suite 200
Norfolk, VA 23551-2491

Si usted es un dependiente de un no inmigrante de la OTAN que está estacionado fuera de la OTAN / HQ SACT, presentar el Formulario I-765 con el Formulario I-566 a la Oficina del Agregado de Defensa en la embajada del miembro de la OTAN que emplea al extranjero. Para obtener más detalles sobre los contactos de la embajada de miembros de la OTAN y sobre los documentos requeridos, visite el sitio web de DOS www.state.gov/ofm y acceda al enlace "Autorización de trabajo dependiente".

Si tiene preguntas sobre el proceso o los requisitos del documento, [envíe un correo electrónico OFM-EAD@state.gov](mailto:envie.un.correo@state.gov).

Categorías de no inmigrante basada en el empleo

1. **B-1 No inmigrante que es el sirviente personal o doméstico de un empleador no inmigrante--(c)(17)(i).** Archivo Formulario I-765 con:
 - A. Evidencia de su estatus legal de no inmigrante B (por ejemplo, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje);
 - B. Evidencia de que su empleador es un no inmigrante B, E, F, H, I, J, L, M, O, P, Q o TN;
 - C. Pruebas de que trabajó para el empleador durante al menos un año antes de que el empleador entrara en los Estados Unidos, o que su empleador emplea regularmente a funcionarios personales y domésticos y lo ha hecho durante un período de años antes de venir a los Estados Unidos;
 - D. Evidencia de que usted ha trabajado para este empleador como sirviente personal o doméstico durante al menos un año, o evidencia de que tiene al menos un año trabajando como sirviente personal o doméstico; y
 - E. Pruebas que establecen que tiene una residencia en el extranjero que no tiene intención de abandonar.
2. **B-1 No inmigrante, sirviente domestico de un ciudadano americano--(c)(17)(ii).** Formulario de archivo I-765 con:
 - A. Evidencia del estatus legal B-1 (por ejemplo, su I-94, pasaporte u otro documento de viaje):
 - B. Evidencia de que su empleador es un ciudadano americano;
 - C. Evidencia de que su empleador tiene una casa permanente en el extranjero o está estacionado fuera de los Estados Unidos y está visitando temporalmente los Estados Unidos, o evidencia de que la asignación actual de su empleador en los Estados Unidos no será más de cuatro años; y
 - D. Evidencia de que su empleador lo ha empleado como servidor doméstico en el extranjero durante al menos seis meses antes de su admisión a los Estados Unidos.
3. **B-1 Empleado por una aerolínea extranjera no inmigrante--(c)(17)(iii).** Formulario de archivo I-765 con:



- A. Evidencia de su estatus legal de no inmigrante B (por ejemplo, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje);
- B. Una carta de la aerolínea que describe plenamente sus deberes y indica que su posición le daría derecho a la condición de E no inmigrante, excepto por el hecho de que no es nacional del mismo país que la aerolínea, o porque no hay ningún tratado de comercio y navegación en vigor entre los Estados Unidos y ese país.

4. Cónyuge de un Comerciante del Tratado E-1, Inversionista del Tratado E-2 o Profesional de Ocupación Especializada E-3 de Australia--(a)(17). Formulario de archivo I-765 con:

- A. Evidencia de su estatus legal de E no inmigrante (por ejemplo, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje);
Y
- B. Evidencia del estatus legal de E no inmigrante de su cónyuge (por ejemplo, una copia del Formulario I-94 de su cónyuge, pasaporte u otro documento de viaje) y su certificado de matrimonio.

NOTA: Otros parientes o dependientes de E no inmigrante en el estado E no son elegibles para la autorización de empleo y no pueden presentar bajo esta categoría.

5. Cónyuge de un L-1 Intracompany Transferee L-1--(a)(18). Formulario de archivo I-765 con:

- A. Evidencia de su estatus legal de L no inmigrante (por ejemplo, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje); y
- B. Evidencia del estatus legal de no inmigrante L de su cónyuge (por ejemplo, una copia del Formulario I-94 de su cónyuge, pasaporte u otro documento de viaje) y su certificado de matrimonio.

NOTA: Otros parientes o dependientes de L no inmigrante en el estado L no son elegibles para la autorización de empleo y no pueden presentar bajo esta categoría.

6. Cónyuge de un inversionista E-2 de la Comunidad de Islas Marianas del Norte (CNMI) --(c)(12). Presente el Formulario I-765 con las pruebas requeridas enumeradas bajo **instrucciones especiales de presentación para cónyuges de inversionistas del CNMI E-2** en la sección **documentación requerida** de estas Instrucciones.

Los cónyuges de ciertos principales inversionistas del CNMI E-2 (E-2C) son elegibles para buscar empleo en el CNMI. Una EAD emitida bajo esta categoría sólo es válida para el empleo en el CNMI.

Para determinar si usted es elegible para un EAD bajo esta sección, debe determinar qué tipo de certificado de inversionista fue emitido por el CNMI a su cónyuge, el principal inversionista del CNMI E-2. Si a su cónyuge se le emitió un Certificado de Negocios a Largo Plazo o un Certificado de Inversión Extranjera, usted puede ser elegible para un EAD bajo esta categoría. Si a su cónyuge se le emitió una Certificación de Inversión para Jubilados Extranjeros, usted no es elegible para recibir un EAD bajo esta categoría.

Formulario de archivo I-765 con:

- A. Documentación (como un certificado de matrimonio) que establezca un matrimonio legal;
- B. Documentación (como certificados de divorcio o defunción) que establezca la terminación de cualquier matrimonio previo de usted y su cónyuge (si corresponde);
- C. Documentación que establezca que reside en el CNMI;
- D. Documentación que establezca que su cónyuge ha obtenido el estatus E-2C;
- E. Documentación que establezca que ha obtenido el estatus E-2C como dependiente; y
- F. Una copia del CNMI de su cónyuge emitió certificado de negocios a largo plazo o certificado de inversión extranjera.

NOTA: Si usted es cónyuge de un inversionista principal del CNMI E-2 que obtuvo el estatus sobre la base de una Certificación de Inversión para Jubilados Extranjeros, usted no es elegible para la autorización de empleo y no puede presentar bajo esta categoría.



7. **Cónyuge de un no inmigrante H-1B --(c)(26).** Formulario de archivo I-765 junto con documentación de su admisión actual H-4 o extensión de estancia. También debe presentar documentación que establezca que su cónyuge es el beneficiario de un Formulario I-140 aprobado, la Petición de Inmigrante para Trabajador Extranjero, o su cónyuge recibió el estatus H-1B basado en la Competitividad Americana en las secciones 106(a) y b) de la Ley del Siglo XXI (AC21). Para su comodidad, puede presentar el Formulario I-765 con el Formulario I-539. Sin embargo, no procesaremos su Formulario I-765 (excepto los honorarios de presentación), hasta después de haber adjudicado su Formulario I-539. También puede presentar el Formulario I-765 al mismo tiempo que su Formulario I-539 y el Formulario I-129 de su cónyuge H-1B, Petición para un Trabajador No inmigrante. Consulte el sitio web de USCIS en para obtener la información más actualizada sobre dónde presentar esta solicitud de beneficios.
- A. Prueba de su estatus.** Envíe una copia de su aviso del actual I-797 para el Formulario I-539, o el Formulario I-94 mostrando su admisión como no inmigrante H-4 o su extensión de estancia aprobada más reciente; y
- B. Prueba de relación con el Director H-1B.** Envíe una copia de su certificado de matrimonio. Si no puede enviar una copia de su Aviso actual del Formulario I-797, formulario I-94 o certificado de matrimonio, consideraremos evidencia secundaria de su relación.
- C. Base para la autorización de trabajo.** La documentación aceptable incluye:
- (1) **Formulario I-140** aprobado. Presentar pruebas del principal del H-1B siendo beneficiario de un I-140 aprobado. Usted puede mostrar esto enviando una copia del Aviso del Formulario I-797 de su cónyuge para el I-140; o
- (2) **H-1B Principal recibió ac21 106(a) y b) extensión.** Presentar pruebas de que su cónyuge ha sido admitido o se le ha concedido una extensión de la estancia bajo las secciones AC21 106(a) y (b). Usted puede mostrar esto enviando copias de los pasaportes de su cónyuge, formulario anterior I-94 y avisos actuales y anteriores del Formulario I-797 para el Formulario I-129. Además, presentar pruebas para establecer una de las siguientes bases para la extensión de la suspensión H-1B.
- (a) **Basado en la presentación de una solicitud de certificación laboral permanente.** Presentar pruebas de que su cónyuge es el beneficiario de una Solicitud permanente de certificación laboral que se presentó al menos 365 días antes de la fecha en que el período de admisión autorizado bajo las secciones AC21 106(a) y (b) surtió efecto. Usted puede mostrar esto enviando una impresión desde el sitio web del Departamento de Trabajo (DOL) u otra correspondencia de DOL que muestre el estado de la Solicitud permanente de certificación laboral de su cónyuge. Si DOL certificó la Certificación Permanente del Trabajo, también debe presentar una copia del Aviso del Formulario I-797 para el Formulario I-140 que establece que el Formulario I-140 fue presentado dentro de los 180 días posteriores a la DOL confirmando la Certificación Laboral Permanente; o
- (b) **Basado en un Formulario Pendiente I-140.** Si la categoría de preferencia solicitada para el cónyuge principal H-1B no requiere una Solicitud permanente de certificación laboral con DOL, presente pruebas de que el Formulario I-140 de su cónyuge fue presentado al menos 365 días antes de la fecha en que el período de admisión autorizado bajo las secciones AC21 106(a) y (b) surtió efecto. Puede mostrar esto enviando una copia del Aviso del Formulario I-797 para el Formulario I-140.
- (c) **Pruebas secundarias.** Si no tiene las pruebas enumeradas en los **Ítems (a) o (b)** anteriores, puede solicitarnos que consideremos evidencia secundaria en apoyo de su solicitud de autorización de empleo como cónyuge H-4. Por ejemplo, al establecer la Base para la Autorización de Empleo como se describe en los **Ítems (1) y (2)**, puede enviar el número de recibo de la extensión de suspensión del Formulario I-129 más reciente de su cónyuge o el I-140 aprobado en nombre de su cónyuge.
- Si no se proporcionan las pruebas mencionadas anteriormente o pruebas secundarias, se puede producir el retraso o la denegación de su Formulario I-765. Para obtener información adicional sobre las pruebas secundarias, consulte la sección **Pruebas** en la sección **Instrucciones generales**.
8. **Beneficiario principal de una petición de inmigrante basada en el empleo aprobada que enfrenta circunstancias convincentes--(c)(35).** Presente el I-765 con documentos que demuestren que usted es elegible para una subvención inicial o una renovación de la autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(35).



A. Solicitud inicial: Si esta es su primera solicitud de autorización de empleo por circunstancias convincentes bajo la categoría de elegibilidad (c)(35), y un número de visa de inmigrante aún no está disponible para usted, usted puede ser elegible si:

- (1) USTED NO ha presentado el Formulario I-485;
- (2) Usted tiene un Formulario I-140 aprobado en su nombre;
- (3) Usted está en los Estados Unidos en un estado válido de E-3, H-1B, H-1B1, O-1 o L-1 no inmigrante; y
- (4) Te enfrentas a circunstancias convincentes.

Consulte el punto C. Pruebas de apoyo presentadas por el principal a continuación para obtener más información sobre qué documentos presentar con su solicitud, incluidos los requisitos adicionales en los que ha sido condenado por ciertos delitos.

B. Solicitud de renovación: Si ya tiene autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(35), usted puede ser elegible para la renovación si:

- (1) Usted tiene un Formulario I-140 aprobado en su nombre;
- (2) Usted enfrenta circunstancias convincentes y una visa de inmigrante no está autorizada para la emisión en base a su fecha de prioridad de acuerdo con la fecha de acción final correspondiente en el Boletín de Visas del Departamento de Estado en vigor en la fecha en que se presenta la solicitud de renovación de la autorización de empleo; **O**

La diferencia entre su fecha de prioridad y la fecha de acción final para su categoría de preferencia y país de carga es de un año o menos de acuerdo con el Boletín de Visas del Departamento de Estado en vigor en la fecha en que se presenta su solicitud de renovación. Esto significa que su fecha de prioridad no puede ser más de un año antes o un año más tarde de la fecha límite del Departamento de Estado en el Boletín de Visas aplicable a su categoría de preferencia y país de carga en vigor en la fecha en que se presenta su solicitud de renovación. Si esta es la base de su solicitud de renovación, no está obligado a mostrar circunstancias convincentes; **Y**

- (3) Usted presenta su solicitud de renovación en el Formulario I-765 con USCIS antes de que expire su autorización de empleo actual. No está obligado a estar en un estado no inmigrante válido cuando presente su solicitud de renovación.

Consulte el punto C. Pruebas de apoyo presentadas por el Principal a continuación para obtener más información sobre qué documentos presentar con su solicitud, incluidos los requisitos adicionales en los que ha sido condenado por ciertos delitos.

C. Pruebas justificativas del Principal

- (1) **Prueba de que se encuentran en los Estados Unidos en E-3, H-1B, H-1B1, O-1 o L-1 Estatus de No-inmigrante.** Para las solicitudes iniciales, envíe una copia de su Registro de Llegada-Salida (Formulario I-94) que muestre su admisión como E-3, H-1B, H-1B1, O-1 o L-1 no inmigrante, o una copia de su Aviso actual del Formulario I-797 para el Formulario I-129.
- (2) **Prueba de su formulario aprobado I-140.** Para solicitudes iniciales y de renovación, envíe una copia de un Aviso del Formulario I-797 para el Formulario I-140 que muestra que la Petición de Inmigrante ha sido aprobada en su nombre.
- (3) **Evidencia de que se enfrenta a circunstancias convincentes mientras espera a que su visa de inmigrante esté disponible.** Para aplicaciones de renovación iniciales y, si corresponde, basadas en circunstancias convincentes, USCIS revisará los documentos que proporcione para determinar, a su discreción, si ha establecido circunstancias convincentes. USCIS hace esta determinación discrecional caso por caso de acuerdo con los documentos presentados y la totalidad del expediente. Usted debe presentar cualquier evidencia creíble que crea que apoya su afirmación de circunstancias convincentes.
- (4) **Evidencia secundaria.** Si no tiene las pruebas enumeradas en los **Ítems (1) o (2)** anteriores, puede solicitarnos que consideremos pruebas secundarias en apoyo de su solicitud de autorización de empleo. Para obtener información adicional, consulte la **sección Pruebas** en la sección **Instrucciones generales**.



(5) **Prueba de arrestos y condena.** Para las solicitudes iniciales y de renovación, debe presentar documentación de cualquier detención y/o condena. Si alguna vez fue condenado por un delito grave o dos o más delitos menores, no se le puede conceder autorización de empleo bajo esta categoría de elegibilidad. USCIS tomará la determinación de si sus crímenes entran en cualquiera de estas categorías. Usted debe, sin embargo, proporcionar información y cualquier documento de apoyo sobre todos los delitos por los que fue condenado para que USCIS pueda tomar una decisión apropiada. Proporcione copias certificadas de todos los informes de arresto, disposiciones judiciales, documentos de sentencia y cualquier otro documento relevante.

NOTA: USCIS puede, a su discreción, negar su solicitud si ha sido arrestado y/o condenado por cualquier delito.

D. Infracciones y detenciones de tráfico

No seleccione el cuadro "Sí" para la **Parte 2. , número de ítem 31.b. ,** en la solicitud o presentar documentación si sólo ha tenido infracciones de tráfico menores. Las infracciones de tráfico menores NO incluyen violaciones relacionadas con el alcohol o las drogas. Si usted fue **arrestado** por cualquier delito de tráfico, seleccione la casilla "Sí" para el ítem **número 31.b.** en la solicitud y proporcionar documentación de arresto y disposición para que USCIS pueda evaluar adecuadamente si su arresto y/o condena puede afectar su elegibilidad para la autorización de empleo.

NOTA: Proporcione la documentación de convicción y disposición incluso si sus registros fueron sellados, eliminados o borrados. Debe proporcionar la documentación incluso si alguien, incluyendo un juez, un oficial de la ley o un abogado, le dijo que ya no tiene un registro o que no tiene que revelar la información.

La falta de proporcionar las pruebas enumeradas anteriormente o pruebas secundarias puede resultar en el retraso o denegación de su solicitud de autorización de empleo.

9. **Cónyuge o hijo soltero de un beneficiario principal de una petición de inmigrante aprobada basada en su empleo--(c)(36).** Presentar el Formulario I-765 junto con documentación justificativa para una subvención inicial o una renovación de la autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(36). Usted puede presentar su solicitud **con** la o solicitud de los padres en virtud de la letra c)(35). Usted puede presentar su solicitud mientras que la solicitud de su cónyuge o padre bajo (c)(35) está **PENDIENTE** o **DESPUÉS** de que la solicitud de su cónyuge o padre haya sido aprobada por USCIS. Si presenta la solicitud de su cónyuge o padre, USCIS no adjudicará su Formulario I-765 hasta después de que USCIS haya adjudicado primero el Formulario I-765 de su cónyuge o padre.

A. Solicitud inicial: Si esta es su primera solicitud de autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(36), usted puede ser elegible si:

- (1) Usted es el cónyuge o hijo soltero de una persona que está presentando o que ha sido aprobado para circunstancias imperiosas autorización de empleo bajo (c)(35) (Ver Prueba de Relación con el **Beneficiario Principal de la** sección del Formulario **Aprobado I-140** a continuación);
- (2) La solicitud de autorización de empleo de circunstancias convincentes de su cónyuge o padre bajo (c)(35) ha sido aprobada o está pendiente con USCIS (no se requiere si usted está presentando su solicitud al mismo tiempo que la solicitud de su cónyuge o padre bajo (c)(35)); y
- (3) Usted estaba en un estatus de no inmigrante válido cuando su cónyuge o padre solicita la autorización de empleo inicial bajo la categoría de elegibilidad (c)(35).

Consulte el punto C. Pruebas de apoyo por cónyuge o hijo soltero a continuación para obtener más información sobre qué documentos presentar con su solicitud, incluidos requisitos adicionales si ha sido arrestado o condenado.

B. Solicitud de renovación: Usted puede calificar para renovar su solicitud bajo la categoría de elegibilidad (c)(36) si:

- (1) Usted presenta el Formulario I-765 antes de que expire su autorización de empleo actual;
- (2) Usted es el cónyuge o hijo soltero de una persona que está presentando o que ha sido aprobado para circunstancias imperiosas autorización de empleo bajo (c)(35) (Ver Prueba de Relación con el **Beneficiario Principal del** Formulario **Aprobado I-140** a continuación); y



- (3) La solicitud de autorización de empleo por circunstancias convincentes de su cónyuge o padre para circunstancias convincentes autorización de empleo bajo (c)(35) ha sido aprobada o está pendiente con USCIS (no es necesario si usted está presentando su solicitud al mismo tiempo que la solicitud de renovación de su cónyuge o padre bajo (c)(35)).

No está obligado a estar en un estado no inmigrante válido cuando presente su solicitud de renovación.

Consulte el punto C. Pruebas de apoyo por cónyuge o hijo soltero a continuación para obtener más información sobre qué documentos presentar con su solicitud, incluidos requisitos adicionales si ha sido arrestado o condenado.

C. Pruebas de apoyo por cónyuge o hijo soltero

- (1) **Prueba de su condición de no inmigrante.** Solo para solicitudes iniciales, envíe una copia de su Registro de Llegada-Salida (Formulario I-94) que muestre su admisión como no inmigrante, una copia de su Formulario I-797 Aviso de Formulario I-129 actual, o una copia de su Aviso actual del Formulario I-797 para el Formulario I-539.
- (2) **Prueba de relación con el Beneficiario Principal del Formulario Aprobado I-140.** Para solicitudes iniciales y de renovación, si usted está solicitando como cónyuge de un beneficiario principal de un Formulario I-140 aprobado, envíe una copia del certificado de matrimonio y, si corresponde, copias de documentos que muestren la terminación legal de todos los demás matrimonios por usted o su formulario aprobado I-140, envíe una copia de su certificado de nacimiento u otros documentos para demostrar que califica como hijo del beneficiario principal. Si no puede presentar una copia de su certificado de matrimonio o certificado de nacimiento, USCIS considerará evidencia secundaria.
- (3) **Prueba de que el Cónyuge o El Beneficiario Principal del Padre fue concedido o ha solicitado autorización de empleo bajo categoría de elegibilidad (c)(35).** Para solicitudes iniciales y de renovación, si usted envía su Formulario I-765 después de que su cónyuge o padre reciba autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(35), envíe una copia del documento de autorización de empleo de su cónyuge o padre envíe una copia del Aviso del Formulario I-797 de su cónyuge o padre para el Formulario I-765.

Si la solicitud de su cónyuge o padre bajo (c)(35) está **pendiente** cuando presente su Formulario I-765, envíe una copia del Aviso del Formulario I-797 de su cónyuge o padre para el I-765 pendiente. USCIS no adjudicará su Formulario I-765 hasta que USCIS haya adjudicado el I-765 de su cónyuge o padre.

- (4) **Pruebas secundarias.** Sino tiene las pruebas enumeradas en los Ítems (1), (2) o (3) anteriores, puede solicitarnos que consideremos pruebas secundarias en apoyo de su solicitud de autorización de empleo. Para obtener información adicional sobre las pruebas secundarias, consulte la **sección Pruebas** en la sección **Instrucciones generales** de estas Instrucciones.
- (5) **Prueba de arrestos y condenas.** Para las solicitudes iniciales y de renovación, debe presentar documentación de cualquier detención y/o condena. Si alguna vez fue condenado por un delito grave o dos o más delitos menores cometidos, no se le puede conceder autorización de empleo bajo esta categoría de elegibilidad. USCIS tomará la determinación de si sus crímenes entran en cualquiera de estas categorías. Usted debe, sin embargo, proporcionar información y cualquier documentación justificativa sobre todos los delitos por los que fue condenado para que USCIS pueda tomar una decisión apropiada. Proporcione copias certificadas de todos los informes de arresto, disposiciones judiciales, documentos de sentencia y cualquier otro documento relevante.

NOTA: USCIS puede, a su discreción, negar su solicitud si ha sido arrestado y/o condenado a un delito.

D. Infracciones y detenciones de tráfico

No seleccione el cuadro "Sí" para la **Parte 2. , número de ítem 31.b. ,** en la solicitud o presentar documentación si sólo ha tenido infracciones de tráfico menores. Las infracciones de tráfico menores NO incluyen violaciones relacionadas con el alcohol o las drogas. Si usted fue **ARRESTADO** por cualquier delito de tráfico, seleccione la casilla "Sí" para el **ítem número 31.b.** en la solicitud y proporcione documentación de arresto y disposición para que USCIS pueda evaluar adecuadamente si su arresto y/o condena puede afectar su elegibilidad para la autorización de empleo.



NOTA: Proporcione la documentación de convicción y disposición incluso si sus registros fueron sellados, eliminados o borrados. Debe proporcionar la documentación incluso si alguien, incluyendo un juez, un oficial de la ley o un abogado, le dijo que ya no tiene un registro o que no tiene que revelar la información.

La falta de proporcionar las pruebas enumeradas anteriormente o pruebas secundarias puede resultar en el retraso o denegación de su solicitud de autorización de empleo.

Boletín de visas del Departamento de Estado. USCIS resolverá todas las solicitudes de autorización inicial o de renovación de autorización empleo de acuerdo con el Boletín de Visas vigente en la fecha en que se presente la solicitud. Para ver el boletín de visados actual, vaya a <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-bulletin.html> y haga clic en el enlace al Boletín de visados.

Fechas prioritarias. Para obtener más información acerca de las fechas prioritarias, visite nuestro sitio web de disponibilidad y fecha de prioridad de Visa en www.uscis.gov.

Ubicación de archivo. Consulte el sitio web de USCIS en para obtener la información más reciente sobre dónde presentar su solicitud de autorización de empleo inicial o de renovación bajo las categorías de elegibilidad (c)(35) o (c)(36).

Categorías de no inmigrante familiar

1. **K-1 No-inmigrante Fiancé(e) de U.S. Citizen o K-2 Dependent--(a)(6).** Presente el Formulario I-765 junto con evidencia de su admisión (por ejemplo, copias de su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje) y su visa K. Solo está autorizado a trabajar bajo esta categoría durante sus 90 días en el estado de K-1 o K-2. No se puede renovar este EAD. Si envía solicitudes EAD posteriores, excepto para la sustitución de una tarjeta perdida, robada o dañada o una tarjeta que contenga datos incorrectos, debe solicitarlo de forma diferente. Si tiene una solicitud pendiente de ajuste del estado, debe file en la categoría (c)(9).
2. **K-3 Cónyuge no inmigrante de ciudadano estadounidense o dependiente K-4--(a)(9).** Presente su I-765 junto con evidencia de su admisión (por ejemplo, copias de su I-94, pasaporte u otro documento de viaje) y su visa K.
3. **Programa de Unidad Familiar--(a)(13).** Si usted está solicitando beneficios iniciales o de extensión de la unidad familiar, complete y presente el Formulario I-817, Solicitud de beneficios de Unidad Familiar, de acuerdo con las instrucciones de presentación en el Formulario I-817. Emitiremos un EAD si aprobamos su Formulario I-817. No es necesario ningún Formulario I-765, a menos que usted esté solicitando el reemplazo de una tarjeta perdida, robada, dañada o incorrecta no caducada.
4. **UNIDAD FAMILIAR VIDA--(a)(14).** Si usted está solicitando una autorización de empleo inicial bajo el ítem 1504 de las Enmiendas de la Ley LIFE, complete y presente el Formulario I-817. Emitiremos un EAD si aprobamos su Formulario I-817; no es necesario ningún Formulario I-765 a menos que esté solicitando la sustitución de una tarjeta perdida, robada, dañada o incorrecta no caducada.
5. **V-1, V-2 o V-3 No-inmigrante--(a)(15).** Si se le concedió el estatus V o una extensión del estado V mientras se encuentra en los Estados Unidos, presente el Formulario I-765 con evidencia de su estado V (por ejemplo, un aviso de aprobación, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje). Si usted está en los Estados Unidos, pero aún no ha presentado una solicitud para el estado V, puede presentar su I-765 al mismo tiempo que presenta su solicitud para el estado V. Resolveremos esta solicitud después de adjudicar su solicitud de estado V.

Ajuste de categorías de estatus

1. **Solicitante de ajuste en virtud de la Sección 245--(c)(9).** Presente el Formulario I-765 junto con el Formulario I-485, solicitud para registrar la residencia permanente o ajustar el estado, o si presenta por separado, envíe una copia de su notificación de recibo I-485 u otra evidencia de que su Formulario I-485 está pendiente.

NOTA: Si usted es un asilado o refugiado y ha solicitado ajustarse a la condición de residente permanente legal en el Formulario I-485, presente el Formulario I-765 bajo categoría (a)(5) como asilado o (a)(3) como refugiado. No presentar bajo la categoría de elegibilidad (c)(9). Usted tendrá que pagar la tarifa de presentación u obtener una exención de tarifa para el Formulario I-765 si su Formulario I-485 todavía está pendiente con USCIS y este no es su primer EAD como refugiado o asilado y no pagó la tarifa de presentación del Formulario I-485 por ningún motivo.



2. **Solicitante de registro basado en la residencia continua desde el 1 de enero de 1972--(c)(16).** Presente el Formulario I-765 junto con su Formulario I-485 o, si presenta por separado, envíe una copia de su notificación de recepción del Formulario I-485 u otra evidencia de que su Formulario I-485 está pendiente.
3. **Renovación EAD para médicos de exención de intereses nacionales:** Si está solicitando una renovación EAD basada en su ajuste pendiente de la solicitud de estatus y una petición aprobada de Médico de Exención de Interés Nacional, también debe incluir evidencia de su progreso significativo hacia la finalización de la obligación de Exención de Interés Nacional (por ejemplo, documentación del empleo en cualquier período durante el año anterior, como copias de formularios W-2). Si usted no funcionó como médico de exención de interés nacional durante cualquier período del año anterior, debe explicar por qué y proporcionar una declaración de intención futura de trabajar como médico en un lugar calificado.

Otras categorías

1. **Legalización de Residente Temporal de acuerdo al INA Secciones 245A o 210--(a)(2).** Presentar el Formulario I-765 con una copia de su aviso de aprobación para el Formulario I-687, Solicitud de Estatus como Residente Temporal Bajo la Sección 245A del INA, u otra evidencia de que su Formulario I-687 está aprobado; O formulario de archivo I-765 con una copia de su aviso de aprobación para el Formulario I-700, Solicitud de Estatus como Trabajador Agrícola Especial, u otra evidencia de que su Formulario I-700 está aprobado.
2. **N-8 o N-9 No-inmigrante--(a)(7).** Presente el Formulario I-765 con evidencia de su estatus legal de N no inmigrante (por ejemplo, su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje).
3. **Solicitante de cancelación de expulsión--(c)(10).** Formulario de archivo I-765 con evidencia uno de los siguientes formularios está pendiente con EOIR: EOIR-42A o EOIR-42B.
4. **Solicitante de Legalización De conformidad con la Sección 210(c)(20) del INA.** Presente el Formulario I-765 con una copia de su notificación de recibo para el Formulario I-700, Solicitud de Estatus como Residente Temporal Bajo la Sección 210 del INA, u otra evidencia de que su Formulario I-700 está pendiente.
5. **Solicitante de Legalización De conformidad con la Sección 245A(c)(22) del INA.** Formulario de archivo I-765 con una copia de su notificación de recibo para el Formulario I-687, Solicitud de Estatus como Residente Temporal Bajo la Sección 245A del INA, o Formulario I-698, Solicitud para Ajustar el Estatus de Residente Temporal a Permanente Bajo la Sección 245A del INA, u otra evidencia de que su Formulario I-687 o I-698 está pendiente.
6. **Libertad condicional--(c)(11).** Presentar el Formulario I-765 con una copia de su Formulario I-94, pasaporte u otro documento de viaje que demuestre que fue puesto en libertad condicional en los Estados Unidos por razones humanitarias urgentes o razones de beneficio público significativo de conformidad con INA 212(d)(5) (tales como programas cubanos de libertad condicional de la familia y la reunificación familiar haitiana).

NOTA: Si usted fue puesto en libertad condicional en los Estados Unidos después de haber establecido un temor creíble de persecución o tortura de conformidad con INA 235(b)(1)(A), usted **no es elegible** para una EAD inicial o de renovación bajo la (c)(11) categoría de elegibilidad. Debe esperar 365 días naturales a partir de la fecha en que presente correctamente y USCIS o el Tribunal de Inmigración acepte su solicitud de asilo antes de poder solicitar autorización de empleo bajo la categoría de elegibilidad (c)(8).
7. **Acción diferida--(c)(14).** Presente el Formulario I-765 con una copia de la orden, notificación u otro documento que refleje la concesión de la acción diferida y la prueba de que tiene una necesidad económica de trabajar. Consideraremos si usted tiene una necesidad económica de trabajar revisando sus ingresos anuales, sus gastos anuales actuales y el valor actual total de sus activos. Proporcione esta información financiera sobre el I-765WS, I-765 Hoja de trabajo. Si desea dar una explicación, complete la Parte 3. **Explicación** de la hoja de trabajo. No se requieren pruebas de apoyo, pero USCIS aceptará y revisará cualquier documentación que envíe. No es necesario incluir la información financiera de otros miembros del hogar para establecer su propia necesidad económica.
8. **Consideración de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia --(c)(33).**
 - A. Debe presentar el Formulario I-765 con el Formulario I-821D, Consideración de acción diferida para los llegados en la infancia, si cumple con las directrices descritas en las instrucciones del Formulario I-821D. Introduzca (c)(33) en la Parte 2., **Número de ítem 27.**, como la categoría de elegibilidad bajo la cual está solicitando.



- (1) Debe presentar el Formulario I-765 Hoja de trabajo para demostrar que tiene una necesidad económica de trabajar. Consideraremos si usted tiene una necesidad económica de trabajar revisando sus ingresos anuales actuales, sus gastos anuales actuales y el valor actual total de sus activos. Proporcione esta información financiera sobre el Formulario I-765WS. Si desea dar una explicación, complete **la Parte 3. Explicación** de la hoja de trabajo. No se requieren pruebas de apoyo, pero USCIS aceptará y revisará cualquier documentación que usted envíe. No es necesario incluir la información financiera de otros miembros del hogar para establecer su propia necesidad económica.
- (2) La tarifa de presentación del Formulario I-765 se basa en la categoría Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia y no se **puede** renunciar a la tarifa de servicios biométricos asociada. Sin embargo, podemos renunciar a la recolección de cierta biometría.
- 9. Orden Final de Deportación o Expulsión, incluido el Aplazamiento de la Expulsión en virtud de la Convención contra la Tortura--(c)(18).** Formulario de archivo I-765 con una copia de la Orden de Eliminación y Formulario I-220B del OIJ de la EOIR IJ, Orden de Supervisión (si existe). Otros factores que pueden ser estafados incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
- A. Existencia de un cónyuge dependiente y/o hijos en los Estados Unidos que dependen de usted para obtener apoyo;
 - B. Existencia de necesidad económica a emplear; Y
 - C. Tiempo previsto antes de que pueda ser eliminado de los Estados Unidos.
- 10. SOLICITANTE DE LEGALIZACIÓN LIFE--(c)(24).** Presente el Formulario I-765 con evidencia de que usted era un solicitante de los Servicios Sociales Católicos (CSS), la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) o el solicitante del miembro de la clase Zambrano antes del 1 de octubre de 2000 y una copia del Aviso del Formulario I-797 u otras pruebas de que su Formulario I-485 está pendiente.
- 11. T-1 No-inmigrante--(a)(16).** Si está presentando el Formulario I-914, Solicitud de Estatus de No inmigrante T y solicita un EAD como parte de esa solicitud, no es necesario presentar el Formulario I-765. Si actualmente se encuentra en estado de no inmigrante T-1 y no solicitó un EAD cuando presentó su Formulario I-914, puede presentar el Formulario I-765 para solicitar un EAD. Si se le concedió el estatus de no inmigrante T-1 y desea solicitar un reemplazo de un EAD, presente el Formulario I-765 junto con pruebas de su visa T-1 de No-inmigrante (por ejemplo, un aviso de aprobación).
- Si ha presentado el Formulario I-539 para ampliar su estatus de no inmigrante T-1, puede presentar el Formulario I-765 para solicitar una renovación de su EAD, junto con evidencia de su estatus de no inmigrante T (por ejemplo, un aviso de aprobación). Puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-539 o después de que aprobemos su Formulario I-539. Si presenta el Formulario I-765 después de que aprobemos su Formulario I-539, envíe una copia de nuestro aviso de desaprobación de la I-539.
- 12. T-2, T-3, T-4, T-5 o T-6 No-inmigrante--(c)(25).** Formulario de archivo I-765 junto con la prueba de su estado derivado de T no inmigrante. Si obtuvo el estatus derivado de no inmigrante T mientras estaba en los Estados Unidos, debe enviar una copia de tal aviso de aprobación para su estado de T no inmigrante. Si fue admitido en los Estados Unidos como un T No-inmigrante, debe presentar una copia de su pasaporte con su visa de inmigrante T. Si le concedieron T No-inmigrante estatus derivado y desea solicitar la sustitución de un EAD, presentar el Formulario I-765 junto con evidencia de este (por ejemplo, un aviso de aprobación).
- Si usted (o el principal extranjero T-1) presentó el Formulario I-539 para extender su T-2, T-3, T-4, T-5 o T-6 no inmigrante en conjunto con una extensión del estado principal del no inmigrante T-1, puede presentar el Formulario I-765 para solicitar una EAD inicial o de renovación, junto con evidencia de su estatus de no inmigrante (por ejemplo, un aviso de aprobación o copia de su pasaporte con su visa de inmigrante T). También puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-539 o después
- aprobamos su Formulario I-539. Si presenta el Formulario I-765 después de que aprobemos su Formulario I-539, envíe una copia de su aviso de aprobación del Formulario I-539.
- NOTA:** Los miembros de la familia derivada de los no inmigrantes T-1 que viven fuera de los Estados Unidos no son elegibles para recibir un EAD hasta que ingresen legalmente a los Estados Unidos. Si usted es un miembro de la familia derivado que está fuera de los Estados Unidos, no presente el Formulario I-765.



13. T Ajuste no inmigrante del estado--(c)(9). Si presentó el Formulario I-485 para ajustar su estado desde un T-1, T-2, T-3, T-4, T-5 o T-6 no inmigrante a un residente permanente legal, puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-485 si está buscando un EAD. También debe incluir evidencia de su estatus de inmigrante T (por ejemplo, un aviso de aprobación o una copia de su pasaporte con su visa de inmigrante T). Si presenta el Formulario I-765 después de presentar el Formulario I-485, envíe una copia de su notificación de recepción del Formulario I-485. Mientras su Formulario I-485 está pendiente, extenderemos el estatus de no inmigrante T hasta que se tome una decisión sobre su Formulario I-485.

14. U-1 No-inmigrante--(a)(19). Si actualmente reside en los Estados Unidos y su Formulario I-918, Petición de estatus U de No-inmigrante, está aprobado, recibirá su autorización de empleo incidente al estatus y USCIS le enviará un EAD como evidencia de esa autorización. No es necesario presentar el Formulario I-765. Si residió fuera de los Estados Unidos cuando se aprobó su Formulario I-918, debe presentar el Formulario I-765 con USCIS cuando ingrese a los Estados Unidos. Debe enviar una copia de su pasaporte con su visa de no-inmigrante U.

Si otorgamos su estatus U de no inmigrante y desea solicitar un reemplazo de un EAD, presente el Formulario I-765 junto con evidencia de su estatus U de no inmigrante (por ejemplo, un aviso de aprobación).

Si ha presentado el Formulario I-539 para ampliar su estatus de no inmigrante U-1, puede presentar el Formulario I-765 para solicitar una renovación de su EAD, junto con evidencia de su estado de no inmigrante U-1 (por ejemplo, un aviso de aprobación). Puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-539, o después de que aprobemos su Formulario I-539. Si presenta el Formulario I-765 después de que aprobemos su Formulario I-539, envíe una copia de su aviso de aprobación de la I-539.

NOTA: Los no inmigrantes U-1 que viven fuera de los Estados Unidos no son elegibles para recibir un EAD hasta que ingresen legalmente a los Estados Unidos. Si tiene un Formulario I-918 aprobado, pero está fuera de los Estados Unidos, no presente el Formulario I-765 hasta que haya ingresado a los Estados Unidos.

NOTA: Si el límite legal se alcanza dentro de un año fiscal y USCIS utiliza el proceso de lista de espera descrito en 8 CFR 214.14(d)(2), los peticionarios U-1 para el estatus U de no inmigrante en los Estados Unidos pueden presentar el Formulario I-765 para solicitar un EAD basado en la acción diferida ((c)(14)). Una solicitud de autorización de empleo basada en una acción diferida solo puede ser aprobada después de que el DHS haya emitido una acción diferida en su caso, independientemente de cuándo se presente el Formulario I-765.

15. U-2, U-3, U-4 o U-5--(a)(20). Puede presentar el Formulario I-765 al mismo tiempo que el Formulario 918, Suplemento A, Petición para Miembro Familiar Calificado del Destinatario U-1, o puede presentar el Formulario I-765 más adelante. Si USCIS le ha concedido el estatus derivado de no inmigrante U, presente el Formulario I-765 junto con la prueba de su estado derivado de no inmigrante U. Si obtuvo el estatus de no inmigrante derivado U mientras estaba en los Estados Unidos, debe presentar una copia de la aprobación aviso para ese estado. Si fue admitido en los Estados Unidos como no inmigrante U, debe presentar una copia de su pasaporte con su visa de inmigrante U.

Si usted (o el principal no inmigrante U-1) presentó el Formulario I-539 para extender su estatus de no inmigrante U-2, U-3, U-4 o U-5, puede presentar un Formulario I-765 para solicitar una EAD inicial o de renovación, junto con evidencia de su estatus de no inmigrante (por ejemplo, un aviso de aprobación o una copia de su pasaporte con su visa de inmigrante U). Puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-539 o después de que aprobemos su Formulario I-539. Si presenta el Formulario I-765 después de que aprobemos su Formulario I-539, envíe una copia de su aviso de aprobación del Formulario I-539.

NOTA: Los miembros de la familia derivada de no inmigrantes U-1 que viven fuera de los Estados Unidos no son elegibles para recibir un EAD hasta que ingresen legalmente a los Estados Unidos. Si usted es un miembro de la familia derivada que está fuera de los Estados Unidos, no presente el Formulario I-765.

NOTA: Si el límite legal se alcanza dentro de un año fiscal y USCIS utiliza el proceso de lista de espera descrito en 8 CFR 214.14(d)(2), los miembros de la familia derivada de los peticionarios U-1 para el estatus de no inmigrante U en los Estados Unidos pueden presentar el Formulario I-765 para solicitar un EAD basado en la acción diferida ((c)(14)). Una solicitud de autorización de empleo basada en una acción diferida solo puede ser aprobada después de que el DHS haya emitido una acción diferida en su caso, independientemente de cuándo se presente el Formulario I-765.



- 16. Ajuste del estatus U de no inmigrante --(c)(9).** Si presentó el Formulario I-485 para ajustar su estado de un U-1, U-2, U-3, U-4 o U-5 No-inmigrante a un residente permanente legal, puede presentar el Formulario I-765 junto con el Formulario I-485 si está buscando un EAD. También debe incluir evidencia de su estatus de inmigrante U (por ejemplo, un aviso de aprobación o una copia de su pasaporte con su visa de inmigrante U). Si presenta el Formulario I-765 después de presentar su Formulario I-485, envíe una copia de su notificación de recibo del Formulario I-485. Mientras su Formulario I-485 está pendiente, ampliaremos su estatus de no inmigrante U hasta que tomemos una decisión sobre su Formulario I-485.
- 17. Auto-Peticionarios VAWA --(c)(31).** Si usted es el beneficiario principal o hijo derivado de una auto-petición aprobada de VAWA, usted es elegible para la autorización de trabajo. Si está presentando una auto-petición del Formulario I-360 VAWA, y solicita un EAD inicial como beneficiario principal de la auto-petición, no es necesario presentar el Formulario I-765. Los principales beneficiarios de una auto-petición aprobada del VAWA que busque una renovación o reemplazo de EAD y los niños derivados que buscan un EAD deben usar el Formulario I-765. Presentar el Formulario I-765 con evidencia del Formulario I-360 VAWA aprobado por el beneficiario principal (por ejemplo, una copia del aviso de aprobación de auto-petición VAWA).
- 18. A-3 o G-5 No-inmigrante--(c)(14).** Si ha presentado una demanda civil pendiente contra su empleador porque su empleador violó los términos de su contrato de trabajo o condiciones de su empleo, puede presentar el Formulario I-765 para solicitar una acción diferida y recibir autorización de trabajo. Presentar el Formulario I-765 con una copia de la queja civil presentada en la corte y prueba de admisión legal en los Estados Unidos en el estado de A-3 o G-5 (por ejemplo, una copia de su pasaporte con su visa de no inmigrante A-3 o G-5). Si está solicitando la renovación después de que se conceda su autorización de empleo inicial, presente el Formulario I-765 con pruebas de que el caso civil aún está pendiente (por ejemplo, una reciente actualización del expediente judicial).
- 19. Solicitante de la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI) Estatus de Residente de Larga Duración -- (c)(37).** Debe presentar el Formulario I-765 junto con su Formulario I-955, Solicitud para el Estatus de Residente a Largo Plazo del CNMI. Si no envía su Formulario I-765 con todas las tarifas aplicables junto con su Formulario I-955, todo el envío será rechazado. No se ofrece una exención de tarifa. Si su Formulario I-955 es aprobado, recibirá un documento de autorización de empleo como evidencia de su Estatus de Residente a Largo Plazo del CNMI y evidencia de que está autorizado para el empleo en el incidente del CNMI a la condición de estado.

Instrucciones generales

USCIS proporciona formularios de forma gratuita a través del sitio web de USCIS. Para ver, imprimir o rellenar nuestros formularios, debe utilizar la última versión de Adobe Reader, que puede descargar de forma gratuita en <http://get.adobe.com/reader/>. El Centro de Contacto de USCIS proporciona información en inglés y español. Para TTY (sordo o con dificultades auditivas) llame al: **1-800-767-1833**.

Firma. Cada solicitud debe firmarse y presentarse correctamente. Para todas las firmas de esta aplicación, USCIS no aceptará un nombre estampado o escrito en lugar de una firma. Si usted es menor de 14 años, su padre o tutor legal puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar por una persona mentalmente incompetente.

Validez de las firmas. USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma original manuscrita válida para fines de presentación. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contenga la firma manuscrita de tinta.

Cuota de presentación. Cada solicitud debe ir acompañada de la tasa de presentación apropiada. (Consulte la sección **¿Cuál es la sección de tasas de presentación** de estas Instrucciones?)

Evidencia. En el momento de la presentación, debe presentar todas las pruebas y documentos justificativos enumerados en estas Instrucciones. Si no tiene y no puede obtener un documento requerido, debe demostrarlo y proporcionar pruebas secundarias. Si las pruebas secundarias no existen o no están disponibles, debe demostrar tanto la falta de disponibilidad del documento requerido como las pruebas secundarias pertinentes y presentar dos o más declaraciones juradas por personas no nombradas en esta solicitud que tengan conocimiento directo del evento y las circunstancias.



Cita de servicios biométricos. USCIS puede requerir que usted comparezca para una entrevista o proporcione biometría (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, detener información adicional y llevar a cabo verificaciones de antecedentes y seguridad, incluyendo una verificación de los registros de antecedentes criminales mantenidos por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición. Después de que USCIS reciba su solicitud y se asegure de que esté completa, le informaremos por escrito si necesita asistir a una cita de servicios biométricos. Si una cita es necesaria, el aviso le proporcionará la ubicación de su centro de apoyo de solicitud (ASC) de USCIS local o designado y la fecha y hora de su cita o, si actualmente se encuentra en el extranjero, le indica que se comunique con un EE. UU. Embajada, EE. UU. Consulado, o oficina de USCIS fuera de los Estados Unidos para establecer una cita.

Si usted está obligado a proporcionar biometría, en su cita debe firmar un juramento reafirmando que:

1. Usted proporcionó o autorizó toda la información de la solicitud;
2. Usted revisó y entendió toda la información contenida en su solicitud y la envió; y
3. Toda esta información era completa, verdadera y correcta en el momento de la presentación.

Si no asiste a su cita de servicios biométricos, USCIS puede denegar su solicitud.

Copias. Debe enviar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que las Instrucciones indiquen específicamente que debe enviar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original en el momento de la presentación o en cualquier momento durante el procesamiento de unión o petición aplicable. Si USCIS solicita un documento original de usted, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

NOTA: Si envía documentos originales cuando USCIS no lo requiere o lo solicita, **sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente** después de **recibirlos**.

Traducción. Si envía un documento con información en un idioma extranjero, también debe enviar una traducción completa al inglés. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la firma del traductor. El DHS recomienda que la certificación contenga el nombre impreso del traductor, la fecha, firma y la información de contacto del traductor.

Cómo llenar el formulario I-765

1. Escriba o imprima legiblemente en tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier elemento dentro de esta aplicación, utilice el espacio proporcionado en la Parte 6. **Información** adicional o adjunte una hoja de papel separada. Escriba o imprima su nombre y número de registro de extranjero (Alien number) (si lo hay) en la parte superior de cada hoja; indique el número de **página**, el número de **pieza** y el número de **ítem** al que se refiere su respuesta; y firmar y fechar cada hoja.
3. Responda a todas las preguntas de forma completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta es, "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o imprima "N/A" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguna (por ejemplo, "Cuántos niños tiene" o "Cuántos veces ha salido de los Estados Unidos"), escriba o imprima "Ninguno" a menos que se indique lo contrario.

Instrucciones

Parte 1. Motivo de la solicitud.

Debe seleccionar un número de **ítem** que describa mejor su motivo para aplicar:



Número de ítem 1.a. Permiso inicial para aceptar empleo.

Ítem número 1.b. Reemplazo de un EAD perdido, robado o dañado, o corrección de su EAD debido a un error de USCIS.

NOTA: El reemplazo (corrección) de un documento de autorización de empleo debido a un error de USCIS no requiere un nuevo Formulario I-765 y una tarifa de presentación. Consulte **Reemplazo por error de tarjeta** en la sección **¿Cuál es la** sección de **la tarifa de presentación** de estas instrucciones para obtener más detalles?

Ítem Número 1.c. Renovación de su permiso para aceptar empleo. Si selecciona **Número de ítem 1.c.** , adjunte una copia de su EAD anterior.

Parte 2. Información sobre usted

Números de ítem 1.a. - 1.c. Su nombre legal completo. Proporcione su nombre legal completo como se muestra en su certificado de nacimiento o documento de cambio legal de nombre en los espacios proporcionados.

Números de ítem 2.a. - 4.c. Otros nombres usados. Proporcione todos los demás nombres que haya utilizado, incluidos alias, apellidos y apodos. Si necesita espacio adicional para completar esta sección, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 6. Información adicional.**

Números de ítem 5.a. - 5.f. Su dirección postal de EE. UU. Debe proporcionar una dirección postal válida en los Estados Unidos. Puede enumerar una residencia, APO o dirección comercial válida en EE. UU. También puede enumerar una dirección de correos (PO Box) de EE. UU. si así es como recibe su correo. Si su correo se envía a alguien que no sea usted, incluya un "En cuidado de nombre" como parte de su dirección de correo. Si su dirección postal de EE. UU. está en un territorio estadounidense y contiene un nombre de urbanización, enumere el nombre de la urbanización en el espacio "En cuidado de nombre" proporcionado. Le enviaremos su EAD a esta dirección. No utilice la dirección del abogado u otra representación legal.

NOTA: Si tiene una auto-petición pendiente o aprobada del Formulario I-360 VAWA, Formulario I-914, Solicitud para el Estatus de No inmigrante T, o Formulario I-918, Petición para el Estatus de No inmigrante U, y no se sienta seguro recibiendo correspondencia con respecto a esta solicitud en su dirección residencial, proporcione una dirección de correo segura. Usted puede proporcionar un buzón de correos (PO Box) o la dirección de un amigo, su abogado, una organización basada en la comunidad que le está ayudando, o cualquier otra dirección donde pueda recibir correo de forma segura y puntual. Si no se proporciona una dirección postal alternativa o segura, USCIS puede usar la dirección de su abogado o preparar er, si la hubiera. Si su dirección postal segura no es la misma que la dirección donde reside actualmente, proporcione sus EE. UU. dirección física en **números de ítem 6.a. - 6.e.**

Números de ítem 6. - 7.e. EE. UU. Dirección física. Escriba o imprima su dirección física en los espacios proporcionados.

Ítem número 8. Número de registro de extranjero (Alien number) (si existe). Un número de registro de extranjeros, también conocido como "Alien number", normalmente se emite a las personas que solicitan, o se les conceden, ciertos beneficios de inmigración. Además de USCIS; ICE, Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), EOIR y la DOS también pueden expedir un Alien number a determinados extranjeros. Si se le emitió un Alien number, escríbalo o imprímalo en los espacios proporcionados. Si está renovando su EAD, este número puede aparecer como el número USCIS en la parte delantera de la tarjeta. Si tiene más de un Alien number, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 6. Información adicional** para proporcionarlos. Si no tiene un Alien number o si no puede recordarlo, deje este espacio en blanco.

Ítem número 9. Número de cuenta en línea de USCIS (si existe). Si previamente ha presentado una solicitud o petición utilizando el sistema de presentación en línea USCIS (anteriormente llamado USCIS Electronic Immigration System (USCIS ELIS)), proporcione el número de cuenta en línea de USCIS que le emitió el sistema. Puede encontrar su número de cuenta en línea de USCIS iniciando sesión en su cuenta e ir en a la página de perfil. Si previamente presentó ciertas solicitudes o peticiones en un formulario en papel a través de una instalación de USCIS Lockbox, es posible que haya recibido un Aviso de acceso a la cuenta en línea de USCIS que le emite un número de cuenta en línea de USCIS. Puede encontrar su número de cuenta en línea de USCIS en la parte superior del aviso. El número de cuenta en línea de USCIS no es el mismo que un Alien number. Si se le emitió un número de cuenta en línea de USCIS, introdúzcalo en el espacio proporcionado.

Número de ítem 10. Género. Seleccione el cuadro que indica si es hombre o mujer.



Ítem número 11. Estado Civil. Seleccione el cuadro que describe el estado civil que tiene en la fecha en que presenta el Formulario I-765.

Número de ítem 12. Solicitud previa de autorización de empleo de USCIS. Si ha solicitado autorización de empleo en el pasado, seleccione "Sí" para El **ítem número 12**. Proporcione copias de sus EAD anteriores, si están disponibles.

Número de ítem 13.a. - 17.b. Preguntas sobre el Número de Seguro Social (SSN). Número de ítem 13.a. le pregunta si la Administración del Seguro Social (SSA) le ha emitido oficialmente una tarjeta del Seguro Social. Si la SSA alguna vez le emitió una tarjeta del Seguro Social a su nombre o un nombre usado previamente, como su nombre de soltera, entonces debe ingresar el SSN desde su tarjeta en el **número de ítem 13.b.**

Si su solicitud de autorización de empleo es aprobada, la SSA puede asignarle un SSN y emitirle una tarjeta del Seguro Social, o emitirle una tarjeta de reemplazo. Si desea que la SSA le asigne un número de Seguro Social y le emita una tarjeta del Seguro Social, o le emita una nueva tarjeta de Seguro Social o de reemplazo, responda "Sí" a ambos **números de ítem 14.** y **el ítem número 15.** También debe proporcionar la familia de su padre y su madre y dar nombres al nacer en **Ítem Números 16.a. - 17.b.** SSA utilizará **los números de ítem 16.a. -17.b.** en la emisión de una tarjeta del Seguro Social.

No es necesario solicitar un SSN mediante esta aplicación. Completar **los números de ítem 14. - 17.b.** es opcional. Sin embargo, debe tener un SSN asignado correctamente a su nombre para trabajar en los Estados Unidos.

NOTA: Si su empleador utiliza E-Verify para confirmar la elegibilidad de los nuevos empleados para trabajar legalmente en los Estados Unidos, la información que usted proporcione en el Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad laboral, se comparará con los datos de las bases de datos de la SSA y el DHS. Los empleados deben tener un SSN para que E-Verify confirme su elegibilidad para trabajar legalmente en los Estados Unidos.

Ítem Número 18.a. - 18.b. País o Países de Ciudadanía o Nacionalidad. Escriba o imprima el nombre del país o países del cual actualmente es ciudadano o nacional.

1. Si usted es apátrida, escriba o imprima el nombre del país donde fue último ciudadano o nacional.
2. Si usted es ciudadano o nacional de más de un país, escriba o imprima el nombre del país extranjero que emitió su último pasaporte.

Números de ítem 19.a. - 19.c. Lugar de nacimiento. Introduzca el nombre de la ciudad, la ciudad o el pueblo; estado o provincia; y el país donde naciste. Escriba o imprima el nombre del país como se nombró cuando nació, incluso si el nombre del país ha cambiado o el país ya no existe.

Ítem Número 20. Fecha de nacimiento. Introduzca su fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa en el espacio proporcionado. Por ejemplo, escriba o imprima el 5 de octubre de 1967 como 10/05/1967.

Números de ítem 21.a. - 21.c. Registro de llegada-salida del formulario I-94. Si CBP o USCIS le emitieron un Formulario I-94, Registro de Llegada-Salida, proporcione su número de Formulario I-94. El número I-94 del Formulario también se conoce como número de salida en algunas versiones del Formulario I-94.

NOTA: Si fue admitido en los Estados Unidos por CBP en un aeropuerto o puerto marítimo después del 30 de abril de 2013, CBP puede haberle emitido un Formulario electrónico I-94 en lugar de un Formulario I-94 en papel. Puede visitar el sitio web de CBP en www.cbp.gov/i94 para obtener una versión en papel de un Formulario electrónico I-94. CBP no cobra una tarifa por este servicio. Algunos viajeros admitidos en los Estados Unidos en una frontera terrestre, aeropuerto o puerto marítimo, después del 30 de abril de 2013, con un pasaporte o documento de viaje, a quienes CBP emitió un formulario I-94 en papel, también pueden obtener un Formulario I-94 de reemplazo del sitio web de CBP sin cargo. Si su Formulario I-94 no puede ser obtenido desde el sitio web de CBP, se puede obtener presentando el Formulario I-102, Solicitud de Reemplazo/Registro Inicial de Llegada-Salida No inmigrante, con USCIS. USCIS **cobra** una tarifa por este servicio.

Números de pasaporte y documento de viaje. Si utilizó un pasaporte o documento de viaje para viajar a los Estados Unidos, introduzca la información del pasaporte o del documento de viaje en el espacio apropiado de la solicitud, incluso si el pasaporte o documento de viaje ha caducado actualmente.



Ítem número 22. Date de su última llegada a los Estados Unidos. Proporcione la fecha en la que entró por última vez en los Estados Unidos en formato mm/dd/aaaa.

Ítem número 23. Lugar de su última llegada a los Estados Unidos. Proporcione la ubicación donde entró por última vez en los Estados Unidos.

Ítem Número 24. Estatus migratorio a su última llegada. Proporcione la letra y el número que se correlacionan con su estado cuando entró por última vez en los Estados Unidos. Por ejemplo, si entró por última vez en los Estados Unidos como visitante **temporal por placer, B-2**, escriba o imprima "B-2 visitante" en el espacio proporcionado.

Ítem Número 25. Su estatus o categoría de inmigración actual. Proporcione su estatus migratorio actual. Por ejemplo, si su estado actual es **académico estudiantil, F-1**, escriba o imprima "F-1 estudiante" en el espacio proporcionado.

Ítem Número 26. Número del Sistema de Información al Visitante (SEVIS) de Student and Exchange (si existe). Si se le emitió un número SEVIS, introdúzcalo en el espacio proporcionado.

Ítem número 27. Categoría de elegibilidad. Consulte la lista de las categorías de elegibilidad en la sección **Quien puede presentar el formulario I-765** de estas Instrucciones. Encuentre su categoría de elegibilidad e introdúzcala en el espacio proporcionado.

Números de ítem 28.a. - 28.c. (c)(3)(C) Categoría de Elegibilidad STEM OPT. Si ingresó la categoría de elegibilidad **(c)(3)(C)** en el **ítem número 27.** , proporcione su nivel de grado y mayor (por ejemplo, licenciatura en inglés), el nombre de su empleador como se indica en E-Verify, el número de identificación de la empresa E-Verify de su empleador o un número de identificación válido de la empresa cliente E-Verify en los espacios.

Ítem Número 29. (c) (26) Categoría de elegibilidad. Si ingresó la categoría de elegibilidad **(c)(26)** en el **ítem número 27.** , proporcione el número de recibo del más reciente Aviso del Formulario I-797 de su cónyuge para el Formulario I-129, Petición para un Trabajador No Inmigrante, en el espacio proporcionado.

Ítem número 30. (c)(8) Categoría de Elegibilidad. Si ingresó la categoría de elegibilidad **(c)(8)** en el **ítem número 27.** , proporcionar una respuesta a las preguntas:

Número de ítem 30.a. "¿Alguna vez ha sido arrestado por y / o condenado por algún delito?" Si respondió "Sí" al **número de ítem 30.a.** , consulte **instrucciones especiales de presentación para aquellos con solicitudes de asilo pendientes (c)(8)** en la sección **documentación requerida** de las Instrucciones para obtener información sobre la provisión de disposiciones judiciales.

Número de ítem 30.b. Entrada legal. Seleccione "Sí" si ha introducido los Estados Unidos legalmente a través de un puerto de entrada. Usted **debe** proporcionar evidencia de su entrada legal, como un I-94 o pasaporte con sello de entrada. Seleccione "No" si **no entró** legalmente en los Estados Unidos a través de un puerto de entrada. Complete **los números de ítem 30.c. y 30.d. - 30.g.**

NOTA: Su elegibilidad para un EAD bajo categoría **(c)(8)** requiere que, después del 25 de agosto de 2020 cualquier entrada en los Estados Unidos fuera legal y a través de un puerto de entrada. Sin embargo, en circunstancias limitadas, usted puede calificar para una excepción a este requisito bajo 8 CFR 208.7(a)(1)(iii)(F). Para que USCIS determine si califica para una excepción, debe completar los **números de ítem 30.c. y 30.d. - 30.g.**

Ítem Número 30.c. Presentándose al Departamento de Seguridad Nacional. Seleccione "Sí" si se presentó ante un oficial o agente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) dentro de las 48 horas posteriores a su entrada ilegal en los Estados Unidos y expresó su intención de solicitar asilo o expresar un temor a la persecución o tortura. Presentarse ante el DHS incluye presentarse ante un oficial o un agente de: Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU., Patrulla Fronteriza de EE. UU., Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU., Guardia Costera de EE. UU. o Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU.

Seleccione "No" si no se presentó ante un oficial o agente del DHS dentro de las 48 horas posteriores a su entrada ilegal los Estados Unidos y expresar su intención de solicitar asilo o expresar su temor a la persecución o a la tortura.

Número de ítem 30.d. Fecha en que se presentó al DHS. Proporcione la fecha en que se presentó al DHS.



Número de ítem 30.e. Ubicación donde se presentó al DHS. Proporcione la ubicación donde se presentó al DHS.

Número de ítem 30.f. País de persecución reivindicada. Proporcione el nombre del país del que teme persecución o tortura.

Número de ítem 30.g. Explicación de por qué no entró legalmente a los Estados Unidos a través de un puerto de entrada. Tú

debe mostrar una buena causa para no entrar legalmente a los Estados Unidos en un puerto de entrada. Véase 8 CFR 208.7(a)(1)(iii)(F). Algunos ejemplos de buenas causas son, entre otros, la necesidad de atención médica inmediata o la huida de daños graves inminentes. Ejemplos que no constituyen una buena causa incluyen, pero no se limitan a, la evasión de funcionarios de inmigración estadounidenses, la elusión del procesamiento ordenado de solicitantes de asilo en un EE.UU. puerto de entrada, o conveniencia.

Ítem Número 31.a. - 31.b. (c)(35) y (c)(36) Categoría de Elegibilidad. Si ingresó la categoría de elegibilidad **(c)(35)** o **(c)(36)** en el **punto número 27.** , proporcione el número de recibo de su Aviso del Formulario I-797 para el Formulario I-140 o el número de recibo del Aviso del Formulario I-797 de su cónyuge o padre para el Formulario I-140. Proporcione una respuesta a la pregunta "¿Alguna vez ha sido arrestado por y/o condenado por algún delito?"

NOTA: Si respondió "Sí" al número de ítem **31.b.**, consulte **las categorías No-inmigrante** basadas en el empleo, **ítems 8. - 9.** en la sección **Quien puede presentar el Formulario I-765** de las Instrucciones para obtener información sobre cómo proporcionar disposiciones judiciales.

Parte 3. Declaración del solicitante, información de contacto, declaración, certificación y firma

Números de ítem 1.a. - 7.b. Seleccione el cuadro adecuado para indicar si usted mismo lee esta aplicación o si ha tenido un intérprete que le ayude. Si alguien le ayudó a completar la aplicación, seleccione la casilla que indica que utilizó asistencia. Más abajo, debe firmar y fechar su solicitud y proporcionar su número de teléfono diurno, número de teléfono móvil (si existe) y dirección de correo electrónico (si existe). Cada solicitud **DEBE** contener la firma del solicitante (o del padre o tutor legal, si corresponde). Un nombre estampado o escrito en lugar de una firma no es aceptable.

Parte 4. Información de contacto, certificación y firma del intérprete

Números de ítem 1.a. - 7.b. Si utilizó a alguien como intérprete para leerle las preguntas y preguntar sobre esta solicitud en un idioma en el que habla con fluidez, el intérprete debe rellenar esta sección; proporcionar su nombre, el nombre y la dirección de su negocio u organización (si existe), su teléfono diurno number, su número de teléfono móvil (si existe), y su dirección de correo electrónico (si existe). El intérprete debe firmar y fechar la solicitud.

Parte 5. Información de contacto, declaración y firma de la persona que prepara esta solicitud, si no es el solicitante

Números de ítem 1.a. - 8.b. Esta sección debe contener la firma de la persona que completó su solicitud, si no sea usted, el solicitante. Si la misma persona actuó como su intérprete y su preparador, esa persona debe completar ambas **Parte 4.** y **la Parte 5.** Si la persona que completó esta solicitud está asociada a una empresa u organización, esa persona debe completar el nombre de la empresa u organización y la información de dirección. Cualquier persona que le ayudó a completar esta solicitud **DEBE** firmar y fechar la solicitud. Un nombre estampado o escrito en lugar de una firma no es aceptable. Si la persona que le ayudó a preparar su solicitud es un abogado o representante acreditado, es posible que también necesite presentar un Formulario G-28 completado, Aviso de Entrada de Comparecencia como Abogado o Representante Acreditado, junto con su solicitud.



Parte 6. Información adicional

Números de ítem 1.a. - 7.d. Si necesita espacio adicional para proporcionar cualquier información adicional dentro de esta aplicación, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 6. Información adicional**. Si necesitas más espacio que el que es provisto en la Parte 6. , puede hacer copias de la Parte 6. para completar y presentar con su solicitud, o adjuntar una hoja de papel separada. Escriba o imprima su nombre y Alien number (si lo hay) en la parte superior de cada hoja; indique el número de página, el **número de pieza** y el **número de ítem** to al que se refiere su respuesta; y firme y fecha cada hoja.

Le recomendamos que imprima o guarde una copia de su solicitud completada para revisarla en el futuro y para sus registros.

Documentación requerida

Debe presentar todas las pruebas solicitadas en estas Instrucciones con su solicitud. Si no presenta las pruebas requeridas, USCIS puede rechazar o denegar su solicitud por no presentar las pruebas solicitadas o documentos justificativos de acuerdo con 8 CFR 103.2(b)(1) y estas Instrucciones.

Debe presentar todas las solicitudes con los documentos requeridos a continuación, la evidencia particular requerida para cada categoría enumerada en la sección **Quién puede presentar** el **Formulario I-765** de estas Instrucciones, y la tarifa de presentación apropiada, si es necesario.

Si está obligado a mostrar necesidad económica para su categoría, envíe una lista de sus activos, ingresos y gastos. Proporcione esta información financiera sobre el Formulario I-765WS, Formulario I-765 Hoja de trabajo. Si desea proporcionar una explicación, complete **Parte 3. Explicación** de la hoja de trabajo.

Ensamblar los documentos en el siguiente orden.

1. La tasa de presentación apropiada, si corresponde. Consulte la sección **¿Cuál es la sección tarifa de presentación** de estas instrucciones para obtener más información?
2. Su solicitud firmada correctamente.
3. Debe enviar los siguientes documentos.
 - A. Una copia de al menos uno de los siguientes documentos: Formulario I-94, Registro de llegada y salida (adelante y atrás), una impresión de su Formulario electrónico I-94 de pasaporte u otro documento de viaje. Si está presentando el Formulario I-765 bajo la categoría (c)(9), no se requieren copias de cualquiera de los anteriores.
 - B. Una copia de tu último EAD (delante y detrás). Si no se le emitió previamente un EAD, debe enviar una copia de un documento de identidad emitido por el gobierno (como un pasaporte) que muestre su imagen, nombre y fecha de nacimiento; un certificado de nacimiento con identificación con foto; una visa emitida por un consulado extranjero; o un documento de identificación nacional con foto y/o huella digital. La fotocopia del documento de identidad debe mostrar claramente sus rasgos faciales y contener su información biográfica.

NOTA: Si está presentando bajo la categoría (c)(33), no está obligado a presentar documentación adicional más allá de lo que presenta con el Formulario I-821D menor de **2 años**. **¿Qué documentos necesita proporcionar para probar la identidad** en la sección **Evidencia para solicitudes iniciales solamente** del Formulario I-821D Instrucciones?

C. Fotografías

Debe enviar dos fotografías de color idéntico al estilo del pasaporte de usted tomadas recientemente. Las fotos deben tener un fondo blanco a blanquecino, imprimirse en papel fino con un acabado brillante y por si sola y sin retocar.



Las dos fotos idénticas estilo pasaporte deben ser de 2 por 2 pulgadas. Las fotos deben estar en color con una cara completa, vista frontal, sobre un fondo blanco a blanco. La altura de la cabeza debe medir de 1 a 1 3/8 pulgadas desde la parte superior del cabello hasta la parte inferior de la barbilla, y la altura de los ojos está entre 1 1/8 a 1 3/8 pulgadas desde la parte superior de los ojos hasta la parte inferior de la foto. Su cabeza debe estar desnuda a menos que lleve sombrero como lo requiere una denominación religiosa de la que usted es miembro. Usando un lápiz o un rotulador, imprima ligeramente su nombre y Alien number (si lo hay) en la parte posterior de la foto.

¿Cuál es la tarifa de presentación?

La tarifa de presentación para el Formulario I-765 es de **\$410**.

NOTA: La tarifa de presentación no es reembolsable, independientemente de cualquier acción que USCIS tome en esta solicitud. **NO ENVÍE DINERO EN EFECTIVO POR CORREO.** Debe enviar todas las tarifas en los importes exactos.

Instrucciones especiales para los solicitantes del TPS. Si está solicitando un EAD como solicitante inicial de TPS, debe pagar la cuota de presentación del Formulario I-765, a menos que tenga menos de 14 años o más de 65 años. Si usted es beneficiario de TPS solicitando un EAD al solicitar el nuevo registro de TPS, debe pagar la tarifa de presentación del Formulario I-765, independientemente de su edad.

Instrucciones especiales para aquellos con solicitudes de asilo pendientes--(c)(8). Todos los solicitantes de una EAD inicial o de renovación bajo la categoría de elegibilidad (c)(8) deben presentar biometría y pagar la tarifa de **\$85**. Si no aparece para su cita de servicios biométricos, es posible que no sea elegible para la autorización de empleo.

Instrucciones especiales para la acción diferida para los llegados en la infancia--(c)(33). Todos los solicitantes de esta categoría deben pagar la tarifa de servicios biométricos de **\$85**. No se puede renunciar a ninguna de las dos tarifas.

Instrucciones especiales para los beneficiarios de una petición de inmigrante basada en el empleo aprobado --(c)(35) y cónyuges o hijos de un beneficiario principal de una petición de inmigración aprobado en--(c)(36). Todos los solicitantes de estas categorías deben presentar biometría. Se requiere una tarifa adicional de servicios biométricos de **\$85** para los solicitantes de 14 a 79 años, a menos que se renuncie.

Instrucciones especiales para los solicitantes de la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI) Estatus de Residente de Larga Duración--(c)(37). Todos los solicitantes de esta categoría deben pagar la tarifa de servicios biométricos de \$85. No se puede renunciar a la tarifa de servicios biométricos y a la tasa de presentación del I-765.

Excepciones

EAD inicial. Si esta es su solicitud inicial y está solicitando bajo una de las siguientes categorías, una cuota de presentación es no es necesario para:

1. (a) (3) Refugiado;
2. (a) (4) En libertad condicional como refugiado;
3. (a) (5) Asilado;
4. (a) (7) N-8 o N-9 no inmigrante;
5. (a) (8) Ciudadano de Micronesia, Islas Marshall o Palau;
6. (a) (10) Se le concedió retención de deportación;
7. (a) (16) Víctima de forma grave de trata (T-1 No-inmigrante);
8. (a) (12) o (c)(19) Estatus de Protección Temporal si está presentando una solicitud inicial de TPS y tiene menos de 14 años o más de 65 años. Todos los solicitantes de reinscripción del TPS que deseen un EAD deben pagar la tasa de presentación, a menos que se les conceda una exención de tasas;
9. (a) (19) Víctima de actividad delictiva calificada (U-1 No-inmigrante);
10. (c) 1), c) 4) o c) 7) Dependiente de determinados gobiernos extranjeros, organización internacional o personal OTAN;



11. (c) (8) Solicitante de Asilo y Retención de Deportación y Expulsión (un solicitante que presente bajo los procedimientos especiales de ABC debe pagar la cuota de presentación);
12. (c) (9) o (c)(16) Cualquier ajuste actual de estatus o solicitante del Registro que presentó el Formulario I-485 a partir del 30 de julio de 2007, y pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485. Si presenta el Formulario I-765 por separado de su Formulario I-485, también debe enviar una copia de su Aviso del Formulario I-797C para el Formulario I-485, como evidencia de la presentación del Formulario I-485 a partir del 30 de julio de 2007, y el pago de la tarifa de presentación apropiada. Si usted no pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485 porque su cargo de presentación fue renunciado o usted está exento de pagarlo, debe pagar la tarifa de presentación del Formulario I-765 o solicitar que se renuncie a la tarifa de presentación; y
13. (c) (31) Auto-Peticionario VAWA.

Renovación EAD. Si se trata de una solicitud de renovación y está solicitando bajo una de las siguientes categorías, una cuota de presentación **no** es necesaria para:

1. (a) (8) Ciudadano de Micronesia, Islas Marshall o Palau;
2. (a) (10) Se le concedió retención de deportación;
3. (c) (1), c)(4) o c)(7) Dependiente de determinados gobiernos extranjeros, organización internacional o personal OTAN;
4. (c) (9) o (c)(16) Cualquier ajuste actual de estatus o solicitante del Registro que solicitó el ajuste de estatus a partir del 30 de julio de 2007, y pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485. Si presenta el Formulario I-765 por separado de su Formulario I-485, también debe enviar una copia de su Aviso del Formulario I-797C para el Formulario I-485, como evidencia de la presentación del Formulario I-485 a partir del 30 de julio de 2007, y el pago de la tarifa de presentación de formularios apropiada. Si usted no pagó la presentación apropiada del Formulario I-485 cargo porque su cargo de presentación fue renunciado o usted está exento de pagarlo, debe pagar la tarifa de presentación del Formulario I-765 o solicitar que se renuncie a la tarifa de presentación.

Reemplazo de EAD perdido, robado o dañado. Si está solicitando un reemplazo de EAD porque su tarjeta emitida previamente se perdió, robó o dañó, pero no ha expirado, debe pagar la tarifa de presentación a menos que haya solicitado el ajuste de estatus a partir del 30 de julio de 2007 y haya pagado la tarifa del Formulario I-485. Si usted no pagó la tarifa de presentación del I-485 porque su cargo de presentación fue renunciado o está exento de pagarlo, debe pagar la tarifa de presentación del Formulario I-765 o solicitar que se renuncie a la tarifa de presentación. Véase el Formulario I-912 en www.uscis.gov/i-912.

Reemplazo por error de tarjeta

1. Si la tarjeta que le emitimos contiene información incorrecta que no se atribuye a nuestro error, debe enviar un nuevo Formulario I-765 y una tarifa de presentación, a menos que tenga un Formulario I-485 pendiente y pague la tarifa de presentación del Formulario I-485. Si usted no pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485 porque su cargo de presentación fue renunciado o está exento de pagarlo, debe pagar la tarifa de presentación del Formulario I-765 o solicitar que se renuncie a la tarifa de presentación. Debe incluir la tarjeta que contiene el error al enviar el nuevo Formulario I-765.
2. Si la tarjeta electrónica que le emitimos contiene información incorrecta que se atribuye a nuestro error, no es necesario presentar un nuevo I-765 o su tarifa. En su lugar, debe enviar una carta explicando el error, junto con la tarjeta que contiene el error al centro de servicio o al Centro Nacional de Beneficios que aprobó su último I-765.

Pagos por cheque o giro postal

Utilice las siguientes directrices cuando prepare su cheque o giro postal para la tarifa de presentación del I-765:

1. El cheque o giro postal debe ser dibujado en un banco u otra institución financiera ubicada en los Estados Unidos y debe ser pagadero en dólares americanos; y
2. Haga que el cheque o giro postal sea pagadero a **EE. UU. Departamento de Seguridad Nacional**.

NOTA: Deletrea EE. UU. Departamento de Seguridad Nacional; no utilice las iniciales "USDHS" o "DHS".



NOTA: Si presentó el Formulario I-485 a partir del 30 de julio de 2007, y pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485, no se requiere ninguna tarifa de presentación para solicitar autorización de empleo en el Formulario I-765. Puede presentar el Formulario I-765 con el Formulario I-485, o puede enviar el Formulario I-765 en una fecha posterior. Si presenta el I-765 por separado, también debe presentar una copia de su Aviso del Formulario I-797C como evidencia de la presentación del Formulario I-485 a partir del 30 de julio de 2007 y el pago de la tarifa de presentación.

Si usted no pagó la tarifa de presentación apropiada del Formulario I-485 porque su cargo de presentación fue renunciado o está exento de pagarlo, debe pagar la tarifa de presentación del I-765 o solicitar que se renuncie a la tarifa de presentación.

Aviso a aquellos que pagan con cheque. Si envía un cheque a USCIS, lo convertiremos en una transferencia electrónica de fondos (EFT). Esto significa que copiaremos su cheque y usaremos la información de la cuenta en él para debitar electrónicamente su cuenta por el monto del cheque. El débito de su cuenta normalmente tomará 24 horas y su banco lo mostrará en su estado de cuenta regular.

No recibirá su cheque original de vuelta. Destruiremos tu cheque original, pero guardaremos una copia de él. Si USCIS no puede procesar el EFT por razones técnicas, usted nos autoriza a procesar la copia en lugar de su cheque original. Si su cheque es devuelto como impagable, volveremos a enviar el pago a la institución financiera una vez. Si el cheque se devuelve como impagable por segunda vez, rechazaremos su solicitud y le cobraremos una tarifa de cheque devuelta.

Pagos con Tarjeta de Crédito

Si está presentando su formulario en una instalación de USCIS Lockbox, puede pagar su tarifa de presentación y tarifa de servicios biométricos (si corresponde) utilizando una tarjeta de crédito. Consulte el Formulario G-1450, Autorización para Transacciones con Tarjeta de Crédito, en para obtener más información.

Cómo comprobar si las tarifas son correctas

La cuota de presentación del Formulario I-765 es actual a partir de la fecha de edición en la esquina inferior izquierda de esta página. Sin embargo, debido a que las tarifas de USCIS cambian periódicamente, puede verificar que la tarifa es correcta siguiendo uno de los pasos a continuación.

1. Visite el sitio web de USCIS en seleccione "FORMULARIOS" y compruebe la tarifa apropiada; o
2. Llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente de USCIS al **1-800-375-5283** y pida información de tarifas. Para TTY (sordo o con dificultades auditivas) llame al: **1-800-767-1833**.

Exención de tarifas

Usted puede ser elegible para una exención de tarifa bajo 8 CFR 103.7(c). Si usted cree que es elegible para una exención de tarifas, complete el Formulario I-912, Solicitud de Exención de Tarifas (o una solicitud por escrito), y envíela y cualquier evidencia requerida de su incapacidad para pagar la tarifa de presentación con esta solicitud. Puede revisar la guía de exención de tarifas en www.uscis.gov/feewaiver.

¿Dónde presentar?

Consulte nuestro sitio web en o llame a nuestro Centro Nacional de Servicio al Cliente al **1-800-375-5283** para información más actualizada sobre dónde presentar esta aplicación. Para TTY (sordo o con dificultades auditivas) llame al: **1-800-767-1833**.



Si está solicitando un EAD como solicitante inicial de TPS o beneficiario del TPS, consulte las Instrucciones del Formulario I-821 y el aviso más reciente del Registro Federal con respecto a una designación, re-designación o extensión de TPS para su país para obtener orientación adicional y ubicación de presentación. Puede encontrar información sobre los países designados para TPS en nuestro sitio web en www.uscis.gov/tps.

Cambio de dirección

Un solicitante que no es un EE. UU. ciudadano debe notificar a USCIS de su nueva dirección dentro de los 10 días de mudarse de su residencia anterior. Para obtener información sobre cómo presentar un cambio de dirección, vaya al sitio web de USCIS en www.uscis.gov/addresschange o comuníquese con el Centro Nacional de Servicio al Cliente de USCIS al **1-800-375-5283**. Para TTY (sordo o con dificultades auditivas) llame al: **1-800-767-1833**.

NOTA: No envíe un cambio de solicitud de dirección a las instalaciones de USCIS Lockbox porque lockbox no procesa el cambio de solicitudes de dirección.

Información de procesamiento

Debe tener una dirección de Estados Unidos para presentar esta solicitud.

Procesamiento inicial. Una vez que USCIS acepte su solicitud, la comprobaremos para obtener integridad. Si no completa completamente esta solicitud, no establecerá una base para su elegibilidad y USCIS puede rechazar o desenlace su solicitud.

Solicitudes de más información. USCIS puede solicitar que proporcione más información o evidencia para apoyar su solicitud. También podemos solicitar que proporcione los originales de cualquier copia que envíe. Si le solicitamos un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

Solicitudes de entrevista. Podemos solicitar que comparezca en una oficina de USCIS para una entrevista basada en su solicitud. En el momento de cualquier entrevista u otra aparición en una oficina de USCIS, podemos requerir que proporcione su biometría para verificar su identidad y/o actualizar los antecedentes y las comprobaciones de seguridad.

Decisión. La decisión sobre el Formulario I-765 implica una determinación de si usted ha establecido la elegibilidad para el beneficio de inmigración que está buscando. USCIS le notificará la decisión por escrito.

Aprobación. Si su solicitud es aprobada, le enviaremos por correo su EAD o podemos requerir que visite su oficina local de USCIS para recogerla.

Negación. Si USCIS no puede aprobar su solicitud, recibirá un aviso por escrito explicando la base de su denegación.



Formularios e Información de USCIS

Para asegurarse de que está utilizando la última versión de esta aplicación, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov donde puede obtener los últimos formularios DE USCIS e información relacionada con la inmigración. El Centro de Contacto de USCIS proporciona información en inglés y español. Para TTY (sordo o con dificultades auditivas) llame al: **1-800-767-1833**.

En lugar de esperar en la fila para obtener ayuda en su oficina local de USCIS, puede programar una cita en línea en www.uscis.gov. Selecciona "Hacer una cita" y sigue las indicaciones de la pantalla para configurar tu cita. Una vez que termine de programar una cita, el sistema generará un aviso de cita para usted.

Sanciones

Si falsifica o oculta a sabiendas y deliberadamente un hecho material o envía un documento falso con su Formulario I-765, le negaremos su Formulario I-765 y podemos negar cualquier otro beneficio migratorio. Además, se enfrentará a severas sanciones previstas por la ley y puede estar sujeto a un proceso penal.

SSA Privacy Act Statement

Las secciones 205(c) y 702 de la Ley del Seguro Social autorizan a la SSA a recopilar información para asignarle un SSN y emitir una tarjeta del Seguro Social. La información que proporciona en esta aplicación es voluntaria. Sin embargo, fallas en proporcionar la información solicitada puede impedir que la SSA le emita un SSN y la tarjeta de Seguro Social. SSA mantendrá la información utilizada para asignarle un SSN y le emitirá una tarjeta del Seguro Social en el sistema de registros de la SSA [Archivos Maestros de Titulares y solicitudes SSN del Número de Seguro Social (SSN), 60-0058]. Listas completas de usos rutinarios aprobados para la información utilizada para asignarle un SSN y emitirle una tarjeta del Seguro Social están disponibles en el Aviso del Sistema de Registros 60-0058, disponible en

Aviso de privacidad del DHS

AUTORIDADES: La información solicitada en esta solicitud, y las pruebas asociadas, se recopila bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad, 8 U.S.C. § 1324a; 8 CFR 274a.12 y 8CFR 274a.13.

PROPÓSITO: El propósito principal para proporcionar la información solicitada sobre esta solicitud es determinar la elegibilidad para ciertos extranjeros que están temporalmente en los Estados Unidos solicitando un Documento de Autorización de Empleo. El DHS utiliza la información que usted proporciona para otorgar o denegar el beneficio que está buscando.

DISCLOSURE: La información que usted proporciona es voluntaria. Sin embargo, no proporcionar la información solicitada, incluido su número de Seguro Social, y cualquier evidencia solicitada puede retrasar una decisión final o resultar en un rechazo o denegación de su solicitud.



USOS RUTINARIOS: El DHS puede, cuando sea permitido bajo las disposiciones de confidencialidad pertinentes, compartir la información que usted proporciona sobre esta solicitud y cualquier evidencia adicional solicitada con otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras y organizaciones autorizadas. El DHS sigue los usos rutinarios aprobados, como se describe en el sistema publicado asociado de avisos de registros [DHS/USCIS/ICE/CBP-001 Alien File, Index, and National File Tracking System of Records; DHS/USCIS-007 Sistema de Información de Beneficios; DHS/USCIS-010 Sistema de Información de Asilo y Pre-Cribado de Registros; DHS/USCIS-017 Sistema de Información de Procesamiento de Casos de Refugiados y Control de Seguridad de Registros; y DHS / USCIS-018 Inmigración Biométrica y Verificación de Antecedentes (IBBC) Sistema de Registros], y las evaluaciones de impacto de privacidad publicadas [DHS /USCIS/PIA-016(a) Sistema de Gestión de Información de Aplicaciones Vinculadas a Computadoras (Reclamaciones 3) y Sistemas Asociados; DHS/USCIS/PIA-027 División de Asilo USCIS; DHS/USCIS/PIA-056 USCIS Electrónico Sistema de Inmigración (USCIS ELIS); y DHS/USCIS/PIA-068 Refugee Case Processing and Security Vetting], que se puede encontrar en www.dhs.gov/privacy. El DHS también puede compartir esta información según corresponda para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional.

Ley de Reducción de Papeleo

Una agencia no puede llevar a cabo ni patrocinar una recopilación de información, y una persona no está obligada a responder a una recopilación de información, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) actualmente válido. La carga de información pública para esta recopilación de información se estima en 4 horas y 45 minutos por respuesta, incluyendo el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar la documentación e información requeridas, completar la solicitud, preparar declaraciones, adjuntar la documentación necesaria y presentar la solicitud. Se estima que la recolección de biometría requiere 1 hora y 10 minutos. La carga de presentación de informes públicos para la recopilación de información para el Formulario I-765WS se estima en 30 minutos por respuesta, incluyendo el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar la documentación e información requeridas, completar la aplicación, preparar declaraciones, adjuntar información necesaria, y presentar la aplicación. Envíe comentarios sobre esta estimación de su esfuerzo o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluyendo sugerencias para reducir este esfuerzo, a: Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Oficina de Política y Estrategia, Regulatory Coordination Division, 5900 Capital Gateway Drive, Mail Stop #2140, Camp Springs, MD 20588-0009; OMB No. 1615-0040. **No envíe por correo su Formulario I-765 a esta dirección.**